



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

51^a sesión plenaria

Martes 11 de diciembre de 2012, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Jeremić (Serbia)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Salam (Libano),
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Tema 75 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

Conmemoración del 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Sr. Martínez Moreno (El Salvador): El Salvador, que es uno de los pocos Estados signatarios no ratificantes de la Convención que hoy conmemoramos, considera que esta ha recogido en gran parte las aspiraciones de la humanidad en cuanto a un régimen jurídico justo y equilibrado, y estima que las disposiciones de la Convención constituyen ya normas de derecho internacional consuetudinario, que deben ser universalmente respetadas. En consecuencia, mi país se regocija de 30 años en los que la benemérita Convención ha ayudado sustancialmente a impulsar el desarrollo de principios jurídicos valiosos y a preservar los recursos del mar, manteniendo un sistema pacífico de solución de controversias, todo en beneficio de un mundo mejor y más justo.

En este marco tan importante para el mundo donde se conmemora el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la delegación de El Salvador lamenta

informar a la reunión que el 5 de enero del presente año, en San Salvador, falleció el Sr. Reynaldo Galindo Pohl, uno de los gestores del nuevo derecho del mar. El Sr. Galindo Pohl no solo se destacó por sus aportes doctrinarios en los debates de las reuniones, tanto de la Comisión de los Fondos Marinos como en la del Derecho del Mar, sino especialmente como Presidente de la Comisión Segunda de ambas Conferencias, que él presidió con señorío e imparcialidad, captándose el respeto general de las delegaciones.

La contribución del Sr. Galindo Pohl al desarrollo jurídico del mar abarcó muchas materias, pero su aporte mayor lo realizó al proponer, en un ambiente difícil, de controvertidas posiciones e ingentes intereses en juego, soluciones equilibradas en cuanto a la naturaleza y extensión de los espacios marítimos, al grado de que existiendo innumerables propuestas que sostenían posiciones antagónicas, y a veces totalmente opuestas, él logró plantear discusiones serias que poco a poco fueron armonizando las distintas posiciones hasta alcanzar normas de general aceptación, que hizo que fueran incorporadas a la benemérita Convención de Montego Bay. Las distintas propuestas del ilustre funcionario salvadoreño, basadas en normas apegadas a la ciencia, llegaron en gran parte a aprobarse por ser, además, justas y equilibradas.

La delegación de El Salvador, en estos momentos, desea recordar el aporte que el Sr. Galindo Pohl hizo al desarrollo del concepto del mar libre como patrimonio común de la humanidad, a fin de que la exploración y

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

12-64248 (S)



Se ruega reciclar

explotación de los recursos que en esa zona se encuentran se hiciera con fines pacíficos y para beneficio de todos los Estados, incluyendo los mediterráneos, contribuyendo al bienestar económico de la humanidad y, en particular, de los países en proceso de desarrollo.

La delegación salvadoreña considera que el Sr. Galindo Pohl, además, ayudó con su sabiduría al desarrollo de la doctrina del derecho del mar. Sus tratados sobre el “El paso inofensivo y la libre navegación”, sobre el “Régimen para la exploración y explotación de la zona internacional de los fondos marinos” y sobre la “Solución de controversias relacionadas con el derecho del mar”, entre otros estudios, recibieron oportunamente el elogio de numerosos especialistas, que apreciaron la lógica jurídica y el balance para armonizar posiciones a veces diametralmente opuestas.

En esta reunión, estima la delegación de El Salvador que por imperativo de justicia elemental, debe consignarse el respeto a aquellos juristas que, con ciencia y conciencia, como Reynaldo Galindo Pohl, contribuyeron a que el régimen jurídico del mar se haya fundamentado en normas de equidad internacional. El Sr. Galindo Pohl merece el respeto no solo de la patria a la que dignificó con su conducta rectilínea y su erudición jurídica y filosófica, que ya lo ha reconocido, sino también de la Comunidad Internacional a la que sirvió con dedicación singular.

Sr. Haniff (Malasia) (*habla en inglés*): Para mí es ciertamente un gran honor hacer uso de la palabra en el día de hoy, con ocasión del 30° aniversario de la apertura para la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. No exagero cuando digo que la Convención ha sido un importante marco para la gobernanza y ordenación de los mares, y es el instrumento más integral que rige el comportamiento de los Estados y el uso de los océanos.

En esta coyuntura, deseamos hacer nuestra la declaración que formuló el Representante Permanente de la República de Corea en la 49ª sesión, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico durante el mes de diciembre. Deseo dar las gracias al Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Sr. Tommy Koh, por su declaración. Mi delegación también desea rendir un homenaje especial a los fallecidos Embajadores Arvid Pardo, de Malta y Hamilton Shirley Amerasinghe de Sri Lanka por su destacada e importante contribución al proceso de ordenación de los océanos y todos sus recursos, y al derecho marítimo internacional. Queremos

expresar también nuestro profundo agradecimiento a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por sus contribuciones a lo largo de los años.

Los océanos, que abarcan más del 70% de la superficie de la Tierra, son el mayor componente del planeta. Los océanos son esenciales para la existencia misma de la humanidad. En nuestros días, los océanos no solo constituyen una fuente de vida, pues proveen alimentos y sirven de medio de transportación, sino que, además, son una reserva de minerales y, más recientemente, gracias a las nuevas tecnologías, un creciente proveedor de agua potable y energía. Por la enorme extensión de los océanos, se solía pensar que sus recursos eran inagotables. Sin embargo, con la creciente necesidad de alimentos, energía y recursos que experimenta la humanidad, incluso los grandes océanos requieren protección. Además, desde tiempos inmemoriales los océanos han sido motivo de conflictos y guerras. Es por esta razón que, hace 30 años, la comunidad internacional concertó un régimen jurídico integral para regir el comportamiento de las personas y las naciones respecto del uso de los océanos y los mares. Por consiguiente, sería más adecuado que la Convención se conociera como la constitución de los océanos.

Junto con otros 109 países, Malasia firmó la Convención el 12 de diciembre de 1982, cuando se abrió a la firma por primera vez, y la ratificamos el 14 de octubre de 1996. Como Estado parte, Malasia siempre ha aplicado, y continúa aplicando fielmente, las distintas disposiciones de la Convención.

Con una costa de 4.492 kilómetros y amplias fronteras marítimas con varios países, hemos llevado a cabo negociaciones marítimas con nuestros vecinos por medios pacíficos, de conformidad con la letra y el espíritu de los principios reconocidos del derecho internacional, en particular los de la Convención. Malasia también ha demostrado la eficacia y ha hecho uso de las disposiciones de la Convención relativas a la solución de las controversias. Nuestra clara adhesión a los procesos de arbitraje en la solución de las controversias se hizo evidente en la *Causa relativa a la soberanía sobre Palau Ligitan y Palau Sipadan* y en la *Causa relativa a la soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rock y South Ledge*, ante la Corte Internacional de Justicia. En ambas causas Malasia ha respetado los fallos de la Corte, le favorecieran o no.

En un plano más nacional, el estrecho de Malaca es una de las vías marítimas internacionales más importantes, que conecta el Océano Índico con el Océano

Pacífico. Habida cuenta de su crecimiento positivo y su pertinencia como facilitador del comercio internacional, el estrecho sigue planteando muchos desafíos al equilibrio entre la viabilidad y la sostenibilidad económicas de la zona. Por esa razón, de conformidad con la Parte III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, titulada “Estrechos utilizados para la navegación internacional”, Malasia ha puesto en práctica su plan de separación del tráfico y ayuda a la navegación con miras a mantener la protección y la seguridad en el tránsito por ese estrecho. El Mecanismo de Cooperación para la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur se estableció con otros dos Estados ribereños como marco práctico y eficaz para la cooperación internacional en dichos estrechos.

Para concluir, Malasia desea seguir apoyando la labor que se viene realizando respecto de los océanos internacionales y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluidas sus disposiciones básicas. El hecho de que 164 de nuestros Estados Miembros sean Estados partes en la Convención, demuestra su pertinencia e importancia. Se trata de un testimonio contundente de la legislación internacional en el siglo XX. Malasia observa la creación y el funcionamiento en virtud de la Convención de tres importantes órganos dedicados a facilitar y unificar el ordenamiento marino internacional, a saber, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. En ese sentido, me complace señalar que Malasia ha venido contribuyendo activamente a la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental mediante nuestro experto actual, Mazlan Madon, y nuestro experto anterior, Abu Bakar Jaafar.

Aseguro a la Asamblea que puede contar con nuestro firme apoyo en los distintos foros en las deliberaciones sobre los océanos y el derecho del mar. Malasia está convencida de que con los avances recientes y la aplicación actual de los principios y el espíritu de la Convención, esta seguirá siendo reconocida y aplicada universalmente para regir la conducta de los Estados respecto de los océanos.

Sr. Argüello Gómez (Nicaragua): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha sido descrita como la “constitución” de los océanos, y refleja un delicado balance de intereses que cubren una serie de temas como la definición de las zonas marítimas, la protección del medio ambiente y el uso de los recursos marinos, entre otros. El impacto de la Convención ha

sido en distintas esferas, particularmente en el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales, en tanto ha brindado seguridad jurídica en los distintos aspectos que regula y al mismo tiempo ha establecido mecanismos de solución pacífica de controversias y creado las instituciones necesarias para llevar a cabo esta tarea. De igual forma ha establecido normas para el uso sostenible de los recursos marinos y ha fortalecido el desarrollo del comercio internacional, que ya de por sí utiliza los océanos como conducto por el que se cursa el 90% del comercio mundial.

Además, dio un paso histórico al desarrollar y plasmar, como parte del ordenamiento jurídico que rige los océanos, el principio que reconoce que la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad, y que por tanto su exploración y explotación se deben realizar en beneficio de toda la humanidad.

Ciento sesenta y cuatro Estados han ratificado la Convención y aquellos pocos que aún no lo han hecho, participaron intensamente en las negociaciones y en la práctica reconocen que el contenido de este instrumento refleja el derecho del mar actual y que muchas de sus normas son parte del derecho consuetudinario. De estos 164 estados, 29 pertenecen a Latinoamérica y el Caribe, de los cuales el Ecuador ha sido el último en ratificar la Convención. Basta con ver estos números para tener un indicio de la aceptación e importancia que tiene dicho instrumento en nuestra región, donde solamente cuatro países aún no son parte en la misma.

En el caso de Nicaragua, un estado ribereño con amplias costas en el Pacífico y en el Atlántico y con islas y cayos que forman parte de su territorio, la Convención ha sido la base de la que ha partido para hacer valer los derechos que le son reconocidos como tal. De esta forma, Nicaragua procedió a solicitar a la Corte Internacional de Justicia la delimitación de sus fronteras marítimas con las Repúblicas de Honduras y de Colombia.

En este último caso el fallo fue dictado por la Corte Internacional de Justicia el 19 de noviembre pasado. El mismo representa un hecho histórico para nuestra nación en cuanto ha reconocido los derechos que le corresponden a Nicaragua a sus espacios marítimos en el Mar Caribe, de conformidad con la historia, la geografía y el derecho internacional. Especialmente, cabe señalar la delimitación de las 200 millas náuticas de zona económica exclusiva y el reconocimiento de que Nicaragua cuenta con una plataforma continental en el Caribe, y la recuperación de

derechos soberanos sobre los vastos recursos naturales que contienen. Esto tendrá efectos positivos en el desarrollo económico del país y facilitará el estrechamiento de las relaciones con los países de la región, particularmente del Caribe, así como permitirá negociar los límites marítimos pendientes en un clima de seguridad jurídica.

En ese sentido, Nicaragua destaca la contribución de la Corte Internacional de Justicia en las delimitaciones marítimas entre Estados. De hecho, la regla fundamental que contiene la Convención para las delimitaciones marítimas de zonas económicas exclusivas y plataforma continental, es decir, que debe tener un resultado equitativo, proviene de los principios y normas legales identificados por la Corte en los casos del Mar del Norte en 1969. Incluyendo ese caso señero, 14 casos han sido presentados a la Corte en relación a este tema. Ello ha permitido a la misma desarrollar e interpretar las reglas establecidas por la Convención, que se limitan simplemente a proveer un marco básico para el manejo de las relaciones entre los Estados en estas cuestiones, lo que ha permitido que la Convención no se vuelva un instrumento estático. Por el contrario, la Corte ha logrado adaptar las normas a las diferentes circunstancias con el objetivo único de obtener un resultado equitativo basado en el derecho internacional.

Con esta seguridad de obtener un resultado equitativo es que Nicaragua recurrió a la Corte en los dos casos señalados. En el caso específico de Colombia era claro para Nicaragua que la jurisprudencia de la Corte Internacional y de los principales Tribunales Arbitrales dejaban clarísimo que tratándose de una delimitación que involucraba islas pequeñas de un Estado frente a extensas costas de otro Estado, caso de las islas de San Andrés, de 42 kilómetros cuadrados de extensión, reclamadas por Colombia, y las costas de Nicaragua, de más de 500 kilómetros de extensión, cualquier resultado equitativo implicaría concederle a Nicaragua una parte sustancial de los espacios marítimos a delimitarse. En este caso la Corte resolvió lo que cualquiera que hubiese estudiado los casos que se han ventilado ante ella hubiera fácilmente anticipado. En fin, Nicaragua no encuentra sorpresas en la sentencia del 19 de Noviembre sino una confirmación de cómo la Corte ha venido interpretando las normas de derecho internacional desde hace décadas.

Nicaragua siempre ha sido un país con vocación pacifista y respetuoso del derecho internacional, y siempre ha cumplido fielmente con sus obligaciones internacionales, incluyendo las decisiones de la Corte y esperamos reciprocidad por parte del resto de los Estados en

respeto a su obligación de acatar los fallos de la Corte Internacional de Justicia en las causas en que son parte.

Cabe señalar un hecho significativo reciente en nuestra región que demuestra esa vocación de paz: es el caso del Golfo de Fonseca, que ha sido declarado por los Presidentes de los tres países ribereños: Nicaragua, Honduras y El Salvador, como una zona de paz, desarrollo sostenible y seguridad. Recientemente se ha conformado una comisión trinacional para hacer efectiva esta declaración.

Me permito finalizar con el reconocimiento a la labor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que recientemente ha emitido su primera sentencia sobre delimitación marítima, y un reconocimiento a la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La labor de dicha Comisión resulta particularmente importante para países pequeños y en desarrollo como Nicaragua, que ya ha presentado su información preliminar y que próximamente presentará su solicitud formal para el reconocimiento de su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas en el mar Caribe. Por lo tanto, resulta indispensable otorgarle los fondos y la flexibilidad necesaria a la Comisión para poner al día la carga de trabajo rezagada y lograr cumplir con el objetivo por el que fue conformada.

Sr. Momen (Bangladesh) (*habla en inglés*): Es para mí un honor intervenir en esta sesión plenaria sobre la celebración del 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Expresamos nuestro agradecimiento al Embajador Tommy Koh, quien fue Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, al Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, al Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y a otros oradores por sus observaciones sobre ese tema.

La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982 fue un hito en la gobernanza de los asuntos marítimos internacionales. Mi delegación recuerda con gratitud el especial papel desempeñado por el extinto Embajador Arvid Pardo de Malta, especialmente su discurso visionario pronunciado el 1 de noviembre de 1967 ante la Primera Comisión de la Asamblea General (véase A/C.1/PV. 1515), que facilitó la aprobación de la Convención en 1982. Permítaseme igualmente recordar con gratitud la contribución de otras distinguidas personalidades que sirvieron como funcionarios de la Tercera

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como a quienes trabajaron incansablemente en favor de la finalización y la aprobación de la Convención. En ese sentido, expreso mi sincero homenaje al Embajador Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, y al Embajador Tommy Koh, de Singapur, por sus contribuciones.

Bangladesh firmó la Convención el 10 de diciembre de 1982, el propio día de apertura para la firma, y la ratificó el 27 de julio de 2001. Asimismo, el 27 de julio de 2001 nos adherimos al Acuerdo sobre la Parte XI de la Convención. Al Bangladesh le agradó ser uno de los patrocinadores de la resolución 67/5, titulada “Sesiones plenarias de la Asamblea General celebradas los días 10 y 11 de diciembre de 2012 para examinar el tema titulado ‘Los océanos y el derecho del mar’ y celebrar el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, en relación con el tema 75 del programa.

Hace 30 años, el 10 de diciembre de 1982, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se abrió a la firma en Montego Bay (Jamaica). Bangladesh valora en gran medida la importancia de ese día. Con ese espíritu, el 10 de diciembre el Gobierno de Bangladesh organizó un acto nacional de alto nivel, titulado “Ceremonia de conmemoración del 30° aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982”. El Primer Ministro de Bangladesh honró con su presencia ese acto como principal invitado, mientras que el Ministro de Relaciones Exteriores y el Coordinador Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo asistieron como invitados especiales. La reunión fue organizada por el Ministro de Relaciones Exteriores en asociación con las partes interesadas pertinentes tanto del sector público como del privado.

El territorio marítimo se ha convertido en una importante zona de interés económico para todos los países, especialmente para un país como Bangladesh, que tiene recursos limitados y grandes retos en materia de desarrollo. Los océanos siguen siendo un importante elemento en nuestra cultura, especialmente en relación con los recursos pesqueros del mar. En el futuro y con el fin de fomentar el bienestar de nuestra población, Bangladesh mira al mar, tanto para los recursos de la columna de agua como de los fondos marinos.

Bangladesh valora en gran medida el multilateralismo en todas sus actividades, incluida la gobernanza de los océanos. Como país densamente poblado con una zona de 144.000 kilómetros cuadrados y una población

de 150 millones de personas, la solución de las controversias marítimas con sus vecinos es sumamente importante para Bangladesh, a fin de poder reivindicar recursos marítimos en el Golfo de Bengala. Como saben los miembros, el 14 de marzo de 2012, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, un importante órgano creado en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, emitió su fallo histórico en los trámites de delimitación entre Bangladesh y Myanmar, según lo dispuesto en la Parte XV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en los 28 meses que siguieron al momento en que se iniciaron esos trámites el 14 de diciembre de 2009. Se trata de una manifestación de la eficiencia sin precedentes por parte del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Reiteramos nuestro sincero agradecimiento al Tribunal Internacional del Derecho del Mar por ese motivo. Asimismo, expresamos nuestro aprecio al Tribunal por abordar los trámites de manera transparente, justa y equitativa. Felicitamos igualmente a la delegación de Myanmar por acoger positivamente la invitación de Bangladesh y, de ese modo, contribuir a resolver pacíficamente un tema objeto de controversia. Estimo que, al solucionar esa controversia, tanto Bangladesh como Myanmar no solo han abierto oportunidades a sus pueblos, sino que también han contribuido al desarrollo progresivo del derecho internacional del mar y las instituciones creadas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Quisiera referirme ahora al informe que Bangladesh presentó en relación con la plataforma continental ampliada el 25 de febrero de 2011 —cinco meses antes del plazo determinado— a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas, otro importante órgano creado en virtud de la Convención. La presentación complementa la obligación excepcional de Bangladesh de conformidad con las disposiciones del artículo 76 de la Convención de proporcionar información científica y técnica a la Comisión en apoyo a la demanda de Bangladesh de hacer valer su jurisdicción sobre la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas. Mediante el proceso internacional establecido en virtud de la Convención, tratamos de delimitar nuestra plataforma continental con el fin de proporcionar un fundamento jurídico para la exploración, la conservación y el desarrollo de los recursos naturales biológicos y no biológicos que podrían salvaguardar nuestro desarrollo sostenible, las necesidades energéticas y el bienestar de nuestro pueblo.

Sr. Manongi (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): Acogemos con agrado la oportunidad de

hablar hoy para conmemorar el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La República Unida de Tanzania se contó entre los primeros 119 países que firmaron la Convención en Montego Bay, Jamaica. A nuestro juicio, la Convención fue la culminación de las negociaciones para la promulgación de leyes emprendidas en la historia de las Naciones Unidas. Esas negociaciones rigurosas y complejas resultaron en lo que tenemos hoy: un régimen de gobernanza de los océanos que tiene en cuenta una amplia gama de intereses y circunstancias que fue y sigue siendo merecedor de nuestro orgullo y apoyo colectivos.

Al reunirnos hoy aquí es importante reafirmar el espíritu de la Convención, plasmado en su Preámbulo, a saber, promover una vocación de entendimiento mutuo y cooperación sobre todas las cuestiones relativas al derecho del mar. Debemos volver a comprometernos con esa visión, con la plena aplicación de las metas y los objetivos de la Convención como contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y con el fortalecimiento y la promoción de los usos legítimos de los océanos.

Tanzania confiere gran importancia al papel que desempeña la Convención, que ratificamos el 30 de septiembre de 1985, convirtiéndonos en el 24° Estado parte. Creemos que la Convención sigue siendo pertinente y nos complace observar que es mucho lo que se ha logrado dentro de su marco. Reconocemos que en los últimos 30 años no nos hemos librado de desafíos, pero para abordar esos desafíos hacen falta nuestro esfuerzo y dedicación sostenidos al programa de la Convención y sus objetivos.

En ese sentido, debemos apoyar y dedicar una atención especial a la necesidad de que los Estados respalden, respeten y protejan los intereses de los pequeños Estados insulares y los Estados ribereños en desarrollo sin litoral o con desventajas geográficas. Además, los esfuerzos deben centrarse en lograr un uso equitativo y eficiente de los recursos oceánicos, frenar la contaminación marina y combatir las nuevas formas de piratería que no se previeron originalmente en la Convención. Abrigamos la esperanza de que los desafíos emergentes se combatan de manera eficaz en el marco de la Convención. También esperamos que los Estados y otros interesados continúen desempeñando un papel activo en la aplicación de la Convención y hagan esfuerzos por potenciar la interacción mundial a través de un espíritu de cooperación y comprensión.

También quisiéramos recalcar la necesidad de fomentar la capacidad de los países en desarrollo con respecto a las actividades marítimas para facultarlos a fin de que puedan aplicar la Convención y disfrutar plenamente de los beneficios de los océanos y los mares, incluso aquellos que se encuentren fuera de su jurisdicción nacional, que están considerados patrimonio común de la humanidad.

Treinta años de Convención son un hito importante. Aplaudimos los logros que se han obtenido gracias a la Convención para garantizar el estado de derecho en los océanos y los mares. El objetivo de la Convención es una participación universal. Esperamos que más Estados se planteen la posibilidad de convertirse en parte en la Convención.

Para concluir, quisiera aprovechar esta ocasión para rendir homenaje al difunto Embajador Pardo de Malta por exponer la idea de un régimen jurídico que rija el uso legítimo de los océanos, así como a todos los diplomáticos y juristas internacionales que con sus excelentes contribuciones y su ardua labor elaboraron el instrumento jurídico que celebramos hoy.

Sr. Escalona Ojeda (República Bolivariana de Venezuela): Queremos dar las gracias a todos aquellos países que han trabajado intensamente por esta importante ley internacional. En ocasión de cumplirse 30 años de la suscripción del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuando se abrió a la firma la Convención de 1982, la República Bolivariana de Venezuela se hace presente en esta conmemoración recordando el espíritu con el cual se convocó aquella histórica Conferencia, en la que nuestro país participó activa y entusiastamente, con la determinación de que la misma cristalizara en una legítima constitución de los océanos.

Ese optimismo se vio frustrado por una injustificable falta de flexibilidad que prevaleció en la redacción del instrumento final, el cual, aun teniendo la ambición de ser universal en su carácter, terminó excluyendo entre otros a uno de sus más entusiastas promotores. Como consecuencia del inesperado desenlace, Venezuela no tuvo más alternativa que votar en contra de la aprobación de esta Convención, voto fundamentado en las razones expuestas exhaustivamente en marzo, abril y diciembre de 1982 (véase A/CONF.62/SR.158, SR.168 y SR.192).

Una vez abierta la Convención a la firma, se dio inicio a una etapa de adecuación de la práctica a la nueva estructura normativa. Venezuela ve con preocupación y rechaza cualquier intención de atribuir a determinadas

disposiciones de la Convención, entre ellas las que suscitan dificultades para Venezuela, el carácter de costumbre internacional, con la intención de imponerlas incluso a los Estados no partes. Tal imposición sería a todas luces inaceptable.

Venezuela ha reafirmado en todo momento que las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuya aprobación objetó, no le son oponibles sino en la medida en que sean expresamente aceptadas por nuestro país. Venezuela ha cumplido con sus obligaciones internacionales conforme al derecho del mar, ha abogado por su desarrollo integral con una visión de equidad y ha insistido en que todas las negociaciones relacionadas con ese derecho han de reflejar criterios y principios vinculados con el derecho al desarrollo sostenible y con la preservación y el aprovechamiento sostenible del medio marino y sus recursos para las generaciones futuras.

Este aniversario brinda una oportunidad para destacar que existen situaciones nuevas para las cuales la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no previó ni negoció disposiciones pertinentes. Desafortunadamente, el enfoque con el que se han venido abordando estas y otras situaciones relativas a la aplicación y la extensión de los criterios, normas y principios de la Convención no ha sido suficientemente amplio para permitir un desarrollo equitativo e inclusivo de principios y reglas relativos a nuevos escenarios. En este contexto, la República Bolivariana de Venezuela difícilmente puede unirse a la celebración de lo que ha considerado y considera un desenlace insatisfactorio de la Tercera Conferencia. Hoy reiteramos que Venezuela no es parte en la Convención sobre el Derecho del Mar por no poder contravenir principios y derechos que le son esenciales y que mantienen aún vigencia y relevancia.

Al mismo tiempo, estimamos que esta podría ser una ocasión propicia para invocar el espíritu con el que fue convocada e iniciada la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y evaluar aquellos temas sobre los cuales no hay consenso o que sufren por prácticas en contrario, considerando con visión constructiva e inclusiva la posibilidad de actualizar los términos de la Convención y revisar en particular las disposiciones que impiden que este instrumento alcance una participación verdaderamente universal.

A lo largo de los 10 años que duró la Tercera Conferencia, Venezuela dio sobradas pruebas de su aspiración genuina de lograr una convención sobre el derecho

del mar universalmente aceptable. Con ese mismo ánimo, reiteramos hoy la convicción de que un instrumento legal que aspire, en aras del beneficio universal, a convertirse en una constitución de los océanos debe, necesariamente, facilitar la participación de todos.

Sr. Schuldt (Ecuador): Permítaseme, en primer lugar, expresar la gran complacencia para el Ecuador de poder participar en esta sesión de conmemoración del 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en nuestra condición de Estado parte en este instrumento jurídico histórico y sin precedentes, considerado acertadamente como la constitución de los océanos, y el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y mares.

Efectivamente, el pasado 22 de mayo la Asamblea Nacional del Ecuador, a través de una amplia mayoría de 81 votos a favor de 103 asambleístas presentes, aprobó la adhesión del Ecuador a la Convención, gracias a lo cual, el 24 de septiembre, el Vicecanciller de la República presentó ante las Naciones Unidas el instrumento de adhesión a la Convención y su declaración, de conformidad con el artículo 310 de la Convención. Esta reciente adhesión a la Convención constituye un hecho histórico para los intereses de mi país y es el resultado de un proceso interno de diez años de duración desde la creación de la comisión nacional en 2002 y de un intenso trabajo de coordinación interinstitucional, de diálogo con los actores productivos, académicos y sociales del país, así como de una reiterada serie de campañas de difusión sobre la Convención y las ventajas de solución para mi país. Tuve el honor de formar parte de ese proceso, lo cual añade una especial pertinencia a esta intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, no cabe duda de que el Ecuador ya formaba parte del espíritu de la Convención, incluso desde sus orígenes, no solo por haber participado activamente durante todo su proceso de más de 14 años de negociación y de haber contribuido directamente a la consagración de uno de sus conceptos fundamentales en beneficio de la soberanía de los Estados ribereños sobre recursos naturales, como es el caso de la zona económica exclusiva, sino también por compartir sus objetivos más elevados de contribuir a la realización de un orden económico internacional justo y equitativo, que tenga en cuenta los intereses y necesidades de toda la humanidad y en particular los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, sean ribereños o sin litoral.

En esta ocasión en que conmemoramos el empeño de los representantes de más de 150 países por establecer un régimen completo para solucionar todas las cuestiones relativas al derecho del mar, resulta grato recordar que, a lo largo de dicha Conferencia, el Ecuador, junto con Chile, el Perú y otros países, primero latinoamericanos y posteriormente de otras regiones del mundo, propugnó y defendió los derechos de soberanía y jurisdicción del Estado ribereño sobre las 200 millas náuticas, de conformidad con la Declaración de Santiago, de 1952, sobre la Zona Marítima, y en particular con su párrafo II, que proclamaba como norma de su política internacional marítima la soberanía y la jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países hasta una distancia mínima de 200 millas náuticas desde las referidas costas. En ese sentido, inspirada en la famosa Proclamación Truman, de 1945, y en las demás declaraciones nacionales realizadas por México, la Argentina, Chile, el Perú y Cuba, entre otros, la Declaración de Santiago, de 1952, suscrita por el Ecuador y sus otros asociados del Pacífico Sudeste, fue la primera proclamación conjunta de la tesis de las 200 millas náuticas y la base de posteriores reuniones y posiciones regionales en Lima, Montevideo y Santo Domingo, que a su vez servirían de ejemplo para la posición de varios países en desarrollo durante la Conferencia.

Es así que, como resultado de la persistente labor de defensa de la tesis de la jurisdicción exclusiva sobre las 200 millas por parte del grupo denominado territorialista, presidido por el Ecuador, la Tercera Conferencia reconoció al Estado ribereño los derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de recursos naturales sobre las 200 millas, bajo la nueva figura que conocemos ahora como zona económica exclusiva. En este sentido, la incorporación de la zona económica exclusiva en el proceso de negociación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye un aporte fundamental del Ecuador y de los países del Pacífico Sur, entre otros, al desarrollo y a la codificación del derecho del mar, que actualmente reconoce de manera universal esta jurisdicción. En el caso del Ecuador se aplica tanto al espacio marítimo de 200 millas desde sus costas continentales como a las 200 millas alrededor del archipiélago de Galápagos.

Después de 30 años de la apertura de la firma de la Convención, resulta igualmente grato constatar que, a pesar de los desafíos existentes, la Convención sí ha podido sobrevivir al tiempo y sí ha cumplido con sus

principales objetivos al haber brindado a la comunidad internacional un orden jurídico indivisible para los mares y océanos que facilita la comunicación internacional y promueve los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, así como la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos. Del mismo modo, la Convención ha servido al propósito de promover el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el ámbito marítimo al haber brindado una mayor certeza jurídica a la serie de conflictos y reclamos de delimitación, al haber definido los límites de todos los espacios marítimos —mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental, incluida su extensión, la alta mar y la zona de los fondos marinos— así como los derechos y obligaciones de los Estados ribereños en dichos espacios.

Por otra parte, la Convención también contribuyó a la comunidad internacional con la adopción de un régimen de investigación científica marina sobre la base de principios claramente establecidos que deben ser respetados y complementados con una mayor transferencia de tecnología en favor de los países en desarrollo. Sin embargo, uno de los logros más importantes y sin duda el más innovador de la Convención fue el haber establecido el régimen jurídico para la exploración y explotación de minerales, sobre la base de los principios incorporados en la resolución 2749 (XXV), a través de la cual la Asamblea General declaró que los límites de la jurisdicción nacional y sus recursos de la Zona son patrimonio común de la humanidad y que su exploración y su explotación se realizarán en beneficio de toda la humanidad.

Actualmente persiste el desafío de definir el régimen específico para la conservación y el uso sostenibles de la biodiversidad marina de las zonas fuera de la jurisdicción nacional, pero los principios establecidos en la Convención para la Zona, especialmente los relativos al patrimonio común de la humanidad y el de la distribución equitativa de los beneficios de todas las actividades que se realizan en ella, son plenamente aplicables y deben ser la guía y el marco jurídico para la futura negociación de un acuerdo de implementación para la conservación y el uso sostenibles de dichos recursos en la Zona. Esperamos que, de conformidad con el compromiso de alto nivel asumido en la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), la labor del grupo de trabajo de la Asamblea General y el desarrollo futuro de un

instrumento jurídico internacional en el marco de la Convención se lleven a cabo en el mismo espíritu de cooperación y de búsqueda de consensos que tuvo la Tercera Conferencia a fin de hacer justicia a su modelo de integralidad y globalidad en materia de negociación.

El Ecuador es un país marítimo por excelencia, y entiende su reciente adhesión a la Convención no como un destino sino como el camino, un camino por el cual espera participar activamente en las reuniones de Estados partes y en la excelente labor de las tres instituciones creadas por la Convención. Al mismo tiempo, espera continuar dando su aporte, incluso más activamente, en los diferentes grupos de trabajo y procesos que se llevan a cabo en esta sede, incluidas las negociaciones sobre las dos resoluciones sobre océanos y derecho del mar, y sobre pesca sostenible, y, muy particularmente, el proceso ordinario de presentación de informe y de evaluación del estado del medio marino, incluidos sus aspectos socioeconómicos, y el grupo de trabajo ya referido sobre biodiversidad marina fuera de la jurisdicción nacional.

Asimismo, el Ecuador espera fortalecer sus acciones en materia de protección y conservación de sus espacios, al amparo de las disposiciones de la Convención, particularmente en la Reserva Marina de Galápagos, que la UNESCO ha declarado patrimonio natural de la humanidad y, además, zona marina especialmente sensible, proclamada por la Organización Marítima Internacional.

Finalmente, además de otros desafíos pendientes, mi país también aspira a culminar los estudios iniciados desde hace varios años para la justificación de la extensión de la plataforma continental de Galápagos hasta 350 millas, de conformidad con la Convención y con el apoyo que esperamos contar de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

La Convención fue aprobada bajo la fórmula de acuerdo global. Marcó varios hitos al ser la primera convención que tuvo un número tan significativo de ratificaciones y adhesiones desde el momento de su apertura a la firma, la primera en contar con la participación de organizaciones no gubernamentales y la primera en abordar y resolver cuestiones relativas a todas las actividades de los océanos. Por ello, después de su adhesión, un Secretario General la proclamó como probablemente el instrumento legal más significativo del siglo.

Por último, permítaseme sumarme al homenaje dedicado a todos los negociadores y delegados del mundo entero y de América Latina, y muy en particular al

Embajador Luis Valencia Rodríguez, jefe de la delegación ecuatoriana ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, quienes hicieron posible que hoy la comunidad internacional contara con tan importante instrumento jurídico para el desarrollo y la plena observación del derecho del mar.

Sra. Mørch Smith (Noruega) (*habla en inglés*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece el orden jurídico para los océanos y mares del mundo y proporciona una base sólida para la ordenación pacífica, responsable y previsible de los océanos. En un período relativamente breve, la Convención se estableció como la constitución de los océanos. En ella se estipulan normativas fundamentales y duraderas para las condiciones siempre cambiantes de los océanos, como ha quedado demostrado últimamente por el cambio climático y por el deshielo en el Océano Ártico. En ese sentido, la Convención es clara en lo que respecta a las obligaciones y los derechos comunes, por ejemplo, con la delimitación de los límites exteriores de la plataforma continental, la protección del entorno marino y la investigación científica marina. Al conmemorarse el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención, es adecuado reflexionar sobre sus logros.

Se han logrado compromisos significativos en las negociaciones sobre la Convención a fin de establecer un cuerpo imparcial de normas que aportarían una contribución considerable al derecho internacional. Una importante cuestión planteada en las negociaciones fue la oportunidad para los Estados ribereños de ejercer su derechos soberanos a la explotación de recursos naturales en una zona mucho más amplia que las aguas territoriales reconocidas por el derecho internacional en ese momento. Se logró un compromiso exitoso con la introducción de la fórmula de Castañeda-Vindenes. Se establecieron derechos exclusivos para los Estados ribereños en una amplia zona contigua, mientras se mantuvo la libertad esencial de la alta mar con arreglo al régimen conocido actualmente como la zona económica exclusiva. La mayoría de los Estados ribereños establecieron zonas económicas que se extienden hasta las 200 millas náuticas desde la línea base de referencia.

El desarrollo del nuevo derecho del mar culminó con la aprobación de la Convención en 1982 y con su consiguiente entrada en vigor en 1994. Desde que la Convención entró en vigor, hemos observado una importante evolución en la interpretación de las disposiciones sobre delimitación marítima. Noruega acoge con beneplácito la contribución de la Corte Internacional de Justicia y su papel crucial para consolidar y perfeccionar

los principios de la delimitación marítima. De ese modo, la Corte ha proporcionado una orientación invaluable a los Estados que participan en la negociación de tratados sobre la delimitación de la plataforma continental y de zonas económicas. Noruega ha contribuido a consolidar el derecho, por ejemplo, en la causa Greenland-Jan Mayen, de 1993, y en negociaciones sobre acuerdos de delimitación marítima con todos sus vecinos.

El establecimiento y la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas es un elemento fundamental en la aplicación de la Convención. Esa definición es necesaria para aclarar el marco jurídico de las actividades futuras en la plataforma y para proteger el medio ambiente. Un marco jurídico claro también tiene considerables repercusiones en el desarrollo.

De conformidad con la Convención, el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas requiere un conocimiento profundo e interdisciplinario de geología, geofísica e hidrografía. La preparación de los datos y materiales que se utilizarán en las presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental es una operación compleja. Muchos países en desarrollo se encuentran con dificultades al preparar la documentación necesaria. La Asamblea General ha solicitado reiteradamente a los Estados que cuenten con los recursos financieros y técnicos necesarios, así como con la capacidad y los conocimientos especializados, que ayuden a los países en desarrollo a preparar sus presentaciones.

Noruega quisiera alentar a todos los Estados que poseen los recursos necesarios a que presten asistencia a los países en desarrollo en la preparación de la documentación que presentarán a la Comisión. Noruega presta una asistencia técnica considerable a países en desarrollo en ese sentido. El objetivo es que nuestros países asociados puedan ejercer sus derechos a los recursos naturales que se encuentran en su plataforma continental y que tengan, de ese modo, una base importante para el desarrollo social y económico. Desde 2008, hemos cooperado con Benin, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, el Togo, Côte d'Ivoire, Kenya y Mozambique en esta cuestión.

Actualmente, nuestro apoyo se centra en la cooperación regional con Cabo Verde, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Mauritania, el Senegal y Sierra Leona. Ese apoyo incluye un estudio documental de su plataforma continental, capacitación y consolidación de

capacidad, financiación y gestión para obtener datos sísmicos y batimétricos adicionales, análisis de datos, redacción de presentaciones y, de ser necesario, asistencia para determinar las líneas de referencia y el establecimiento de zonas económicas exclusivas. Nuestra cooperación está basada en la titularidad de África, en la cooperación de África y en el apoyo de Noruega. Recientemente hemos comenzado a cooperar con Liberia.

Uno de los retos principales se relaciona con la aplicación y el cumplimiento de la Convención. Todos los Estados deben garantizar el cumplimiento eficaz de la Convención a través de la legislación y la imposición de la ley. En ese contexto, el uso y la conservación sostenibles de la biodiversidad marina en las zonas que están fuera de la jurisdicción nacional es una importante cuestión que se debate actualmente. Seguimos comprometidos con el proceso que se lleva a cabo en el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar dichas cuestiones.

Sr. Clarke (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera sumarme a los que ya han hecho uso de la palabra para celebrar el trigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Tenemos una deuda de gratitud con los que han trabajado decididamente durante el decenio de negociaciones entabladas en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para elaborar un documento excepcional, una constitución para los océanos, como otros la han descrito. Sin embargo, no debemos olvidar a quienes trabajaron arduamente y con gran imaginación para producir el acuerdo de aplicación de la Parte XI, que se aprobó en 1994 y que permitió a la Convención entrar en vigor con la participación de todos los grupos regionales.

Indudablemente, la Convención es un documento amplio y visionario porque, a pesar del ritmo de la globalización y del desarrollo de la tecnología en los años transcurridos —que los redactores no podrían haber previsto— comprobamos que la Convención ha resistido el paso del tiempo durante 30 años. Estamos seguros de que seguirá siendo así durante los próximos 30 años y posteriormente.

La Convención es también excepcional por haber obtenido una gran aceptación, que ha seguido aumentando incluso en 2012. Ese es un testimonio del delicado equilibrio que los redactores lograron entre los intereses de los Estados ribereños y los intereses de quienes utilizan los océanos, entre los derechos y las

responsabilidades, y entre la utilización sostenible de los recursos de los océanos y su protección.

Valoramos, en particular, el régimen de la Convención para las distintas zonas marítimas. Ofrece claridad donde antes había incertidumbre y una multitud de reivindicaciones nacionales distintas. Como resultado, en la Convención están consagradas claramente las normas pertinentes sobre la navegación, un elemento esencial en el fomento del comercio mundial.

Acogemos con beneplácito las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente marino, ya sea en lo que respecta a la contaminación como a la explotación excesiva; al fomento de las investigaciones científicas; y sobre todo, a la cooperación en los planos regional e internacional a fin de garantizar que en el futuro todos podamos disfrutar de los beneficios de los océanos. Por las características de los océanos, las acciones que realiza alguien en cierta región de los océanos del planeta pueden tener repercusiones debilitantes en la utilización que de los recursos oceánicos hacen otros en cualquier otro lugar del mundo, y eso merece nuestro respeto.

El régimen para la explotación minera de los fondos marinos pudo haber sido controversial en su momento, pero el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, demostró ser fundamental para garantizar su aceptación general. Ese Acuerdo también resultó profético, pues hoy vemos aumentar el interés en las posibilidades económicas que ofrece la explotación de los recursos mineros. Corresponde a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y a los Estados Miembros cooperar a fin de garantizar que, a medida que se vayan creando regímenes de explotación, se preserve el mismo equilibrio de intereses previsto en la Convención, a saber, el equilibrio del deseo de desarrollo y el uso óptimo de los recursos con la necesidad de proteger el medio ambiente.

Tomamos nota de la importancia que tienen para la aplicación de la Convención las tres instituciones establecidas a partir de ella: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, importancia que se refleja en el creciente volumen de trabajo que experimentan todas ellas.

Para concluir, vemos a la Convención como una de las piedras angulares del derecho internacional, que proporciona un fundamento indispensable para hacer frente a las cuestiones relacionadas con los océanos.

Como prueba de la importancia que le concede el Reino Unido, nos complació poder hacer una contribución adicional de 20.000 dólares a inicios de este año a la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, una beca que tienen como propósito ayudar a los candidatos a adquirir conocimientos adicionales sobre la Convención, promoviendo así su mejor dominio y utilización, así como la ampliación de los conocimientos especializados en esos ámbitos.

El Presidente interino (*habla en árabe*): De conformidad con la resolución 54/195, de 17 de diciembre de 1999, tiene ahora la palabra el observador de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Sr. Cohen (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) (*habla en inglés*): La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) acoge con beneplácito la oportunidad de sumarse a otros en la celebración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Hoy, 164 Estados son partes en la Convención, que reconoce los derechos, las responsabilidades y obligaciones de los Estados.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la mayor y más antigua organización mundial para el medio ambiente, cuenta con más de 1.200 miembros entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y casi 11.000 expertos voluntarios de 160 países. De manera que entre nuestros miembros se incluyen muchos gobiernos cuyos Estados también son partes en la Convención. La labor de la UICN se centra en valorar y conservar la naturaleza, garantizar una gobernanza eficaz y equitativa de su utilización y aplicar soluciones orientadas a beneficiar a la naturaleza ante los desafíos que plantean el clima, la seguridad alimentaria y el desarrollo. La UICN ayuda al mundo a encontrar soluciones pragmáticas a nuestros problemas ambientales y de desarrollo más urgentes.

En Congresos Mundiales de la Naturaleza celebrados recientemente en Jeju, República de Corea, y Barcelona, nuestros miembros aprobaron resoluciones en las que se reconocía que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar garantiza un marco jurídico general para la gobernanza de las actividades humanas en zonas que se encuentran fuera de los límites de la jurisdicción nacional, incluida la conservación y ordenación de los recursos vivos del medio ambiente marino.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha tomado nota de que la cantidad de desechos

marinos, incluidos los desechos plásticos, ha seguido aumentando en los océanos y las costas. De conformidad con el Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la incidencia, intensidad, tamaño y duración de las zonas de hipoxia costera está aumentando. La hipoxia costera, es decir las zonas muertas, reduce la producción pesquera, mata y daña a los peces y a otras poblaciones marinas, cuya diversidad y salud afecta; amenaza la salud humana; y reduce los servicios costeros. En el informe *El informe Estado mundial de la pesca y la acuicultura 2012* de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura se señala que la pesca marina mundial alcanzó su mayor volumen en 1996. El porcentaje de las poblaciones de peces sometidos a explotación excesiva aumentó del 10% en 1974, cuando por primera vez se cuantificó este indicador, a ser, actualmente, el 30%. Como otros ya han puesto de relieve, el calentamiento de los océanos y la acidificación del agua cruda de los océanos amenazan la diversidad de los recursos marinos vivos. Los arrecifes coralinos están en declive. De manera que es necesario adoptar medidas urgentes e inmediatas para conservar, proteger y garantizar el uso sostenible y equitativo de los océanos de este planeta.

En la Parte XII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, se trata la protección y preservación del medio ambiente marino y se dispone, entre otras cosas, que los Estados tienen la obligación de evaluar los posibles efectos de las actividades que planean realizar y que pueden generar graves niveles de contaminación o provocar cambios significativos y dañinos al medio ambiente marino. Este lenguaje se vio fortalecido en 1992, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, donde se señala la necesidad de evaluar las repercusiones ambientales de aquellas actividades que se prevé realizar y pueden tener efectos de peso negativos sobre el entorno. Por otra parte, esos informes deben publicarse, es decir, deben ponerse a disposición del público. No podemos recordar que recientemente se haya publicado ninguno de esos informes. En nuestra opinión se debería también llevar a cabo una evaluación del entorno estratégico.

En 2002, los líderes mundiales aprobaron el Plan de Aplicación de Johannesburgo, en el que se exhorta, entre otras cosas, a establecer zonas marinas protegidas, incluidas redes representativas antes del año 2012. Por medio del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992, los gobiernos aprobaron las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, incluida la Meta 11, para la conservación, por medio de una ordenación eficaz y

equitativa antes de 2020, de por lo menos el 10% de sus zonas costeras y marinas, sobre todo de zonas de importancia particular en lo que respecta a la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas. Se estima que en estos momentos, apenas el 2% de las zonas marinas están protegidas. Debemos actuar con rapidez para alcanzar la meta del 10% antes de 2020.

En virtud de la resolución 66/231, la Asamblea General decidió dedicar en este período de sesiones dos días de reunión al examen de los océanos y el derecho del mar, así como a celebrar el 30º aniversario de la Convención, incluido un reconocimiento especial, ayer, del Embajador de Sudáfrica al papel desempeñados por el Embajador Arvid Pardo, de Malta y, en particular, a su visionario discurso del 1 de noviembre de 1967 (véase A/67/PV.50). Citaré un párrafo de ese discurso visionario.

“Los océanos oscuros fueron la fuente de la vida: ella emergió de sus protectoras profundidades. Llevamos aún en nuestro cuerpo —en nuestra sangre, en la salada amargura de nuestras lágrimas— señas de ese remoto pasado. Desandando el tiempo, el hombre, señor de la tierra emergida, regresa ahora a las profundidades oceánicas. Su descenso a las profundidades podría señalar el comienzo del fin para el hombre y también para la vida como la conocemos sobre la Tierra: sería también una oportunidad única para establecer bases sólidas de un futuro pacífico y cada vez más próspero para todos los pueblos.” (A/C.1/PV.1515, párr. 7)

Elijamos un futuro pacífico y próspero para todos nuestros pueblos. Elijamos vivir en cooperación y armonía con la naturaleza.

El Presidente interino (*habla en árabe*): De conformidad con la resolución 35/2 de 13 de octubre de 1980, tiene ahora la palabra el Observador de la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana.

Sr. Lee (Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana) (*habla en inglés*): La Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana (AALCO) agradece profundamente el liderazgo del Presidente en la organización de este encuentro para conmemorar el trigésimo aniversario de la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esta celebración resulta particularmente significativa, pues la Convención representa un éxito trascendental en la historia de la diplomacia multilateral, la concertación de tratados y el mantenimiento de la paz y la seguridad en los océanos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 abordó con éxito todos los aspectos del derecho del mar, desde los litigios a la utilización de los recursos y las investigaciones científicas, desde las columnas de agua al fondo y el subsuelo marinos, desde la soberanía y la jurisdicción al patrimonio común y el arreglo de las controversias por las delimitaciones marítimas. La Convención no es simplemente una codificación de las prácticas jurídicas tradicionales. También entraña nuevos avances y prácticas en las que participan los países en desarrollo. Este homenaje en la Asamblea es una muestra del desempeño duradero de este instrumento legal integral y multilateral que se ha consolidado.

En la Convención no solo se toman en consideración los intereses y preocupaciones de los Estados ribereños, sino también los de los Estados sin litoral y geográficamente desfavorecidos. Debido a que todos los Estados, grandes y pequeños, contribuyeron a su elaboración, la Convención disfruta, *de facto*, de una participación y observancia universales. Por consiguiente, la Convención puede considerarse como la constitución de los océanos y los mares.

Desde un principio la AALCO se ha esforzado por promover entre los países africanos, asiáticos y latinoamericanos conceptos como zona económica exclusiva, plataforma continental exterior y líneas de base archipelágicas. Esos conceptos, junto con otros principios, han ido encontrando su lugar en algunas de las disposiciones fundamentales de la Convención. Hoy día, los Estados aplican y observan esas disposiciones en su desempeño y sus actividades.

Con toda razón, muchos de los oradores que me han precedido han encomiado a las personalidades e instituciones que contribuyeron a la creación del exitoso instrumento que hoy celebramos. La AALCO desea sumarse a esos homenajes y reconocimientos. La Convención es también un ejemplo de la capacidad de las Naciones Unidas para reconocer las deficiencias y aprovechar las lecciones aprendidas. De la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en 1958, surgieron cuatro tratados separados entre sí, cada uno de ellos como una codificación de las prácticas tradicionales en temas relativos al mar territorial, la plataforma continental, la pesca y la alta mar. Todos estos temas fueron tratados como cuestiones jurídicas, y a la Comisión de Derecho Internacional, que es un órgano de expertos técnicos, se le encargó la redacción de los proyectos. Más adelante, en 1973, al convocarse la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea General consideró que el enfoque

de 1958 era inadecuado para satisfacer las necesidades reales. La Asamblea decidió en ese momento no confiar la tarea a ningún órgano técnico. Los propios Estados emprendieron la negociación y preparación de los textos.

La Asamblea General estableció ciertos principios para llevar a cabo las complejas negociaciones: en primer lugar, era preciso tomar en cuenta consideraciones económicas y políticas; en segundo lugar, las ideas y los acontecimientos de actualidad en materia de derecho del mar debían también verse reflejados en el resultado, y, en tercer lugar, todas las cuestiones interrelacionadas en materia de derecho del mar debían abordarse como un todo integral. Esos objetivos llevaron a la elaboración de un gigantesco volumen, a saber, un tratado integral abarcador de todos los aspectos del derecho del mar, un documento concebido para impulsar la participación universal y evitar la fragmentación de 1959. El éxito de la Convención se constata en la coherencia de los valores consagrados en esos principios, 30 años más tarde y para los años por venir.

Deseamos señalar a la atención dos ámbitos en los que creemos los Estados partes se pueden beneficiar en mayor medida. Estos son la elaboración de mapas de las líneas de base marítimas y el uso de los procedimientos consultivos para el manejo de las controversias bilaterales o para el tratamiento de cuestiones relativas a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En primer lugar, en lo que respecta a la cuestión de la elaboración de mapas de las líneas de base marítimas, el primer paso en cualquier intento de desarrollar la pesca o a la explotación de recursos minerales en el mar es la determinación de las líneas de base a partir de las cuales se medirá la jurisdicción sobre los recursos. Ya sean aguas interiores, mar territorial, zonas contiguas, zonas económicas exclusivas o plataformas continentales, todas se miden a partir de la línea en la que el mar toca la tierra, es decir, la línea de base. Por consiguiente, la definición de la línea de base es un requisito para determinar los parámetros de las zonas marítimas y la jurisdicción sobre los recursos. Por lo tanto, la determinación de las líneas de base y zonas marítimas proporciona la base para el ejercicio de la soberanía, la jurisdicción y la gestión.

Habida cuenta de la importancia de las líneas de base, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar requiere que los Estados parte en la Convención tracen las líneas de base y hagan públicos los mapas que muestran sus líneas de base o sus listas de coordenadas geográficas pertinentes, y que depositen esos mapas y listas con el Secretario General. En estos momentos, solo 54 de los 164 Estados parte en

la Convención han cumplido de manera total o parcial esas obligaciones. La Asamblea General ha recordado reiteradamente su obligación a los Estados partes y les ha instado a depositar sus mapas y coordenadas con el Secretario General. A pesar de los llamamientos de la Asamblea, aún muchos Estados no lo han hecho.

Entendemos que los Estados pueden tener razones o dificultades que les han llevado a no publicar o registrar sus mapas y coordenadas. Aparentemente, algunos han hecho el trabajo pero no lo han registrado con el Secretario General. Algunos Estados prefieren centrarse en los límites externos de sus plataformas continentales. Muchos Estados pueden necesitar asistencia técnica en la preparación de los mapas y las listas. Por su parte, otros pueden tener pendientes controversias o cuestiones de delimitación con sus vecinos y quizá no desean agravar esas diferencias.

El depósito y la publicación de las líneas de base pueden también cumplir otra importante función en el contexto del cambio climático. Las líneas de base proporcionan pruebas esenciales sobre la reducción del territorio terrestre de los Estados debido a la elevación de los niveles del mar o las inundaciones de los deltas. Esa reducción no solo afecta a la zona terrestre y la extracción de recursos, sino también puede llevar al desplazamiento de poblaciones y al estallido de la competencia entre las economías por los recursos en esas zonas, algo que, unido al desplazamiento de las fronteras, puede generar más controversias.

La Asamblea General ha reconocido los efectos del cambio climático sobre la disponibilidad de alimentos y agua, el desarrollo económico, y la migración y los desplazamientos, así como sobre la pérdida de territorios y la posible apatridia. Si no dan los pasos necesarios para determinar sus líneas de base, será difícil para los Estados ribereños evaluar, determinar y gestionar las repercusiones de la elevación del nivel del mar. Consideramos que es necesario llevar a cabo una investigación para identificar las mejores maneras de ayudar a los Estados a establecer sus puntos de referencia para su propio beneficio, teniendo en cuenta todos los aspectos jurídicos, políticos y prácticos. Nos complace oír que Noruega ya ha puesto en marcha programas a ese respecto.

Pasando ahora al uso de procedimientos consultivos para la gestión y conciliación de controversias, creemos que deben fomentarse mejor tales procedimientos. Los mecanismos de arreglo de controversias establecidos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar están funcionando bien, y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar desempeña

un papel fundamental en ese sentido. Una de las características especiales del Tribunal es que los Estados partes pueden utilizar procedimientos consultivos para tratar las controversias. La jurisdicción consultiva para tratar controversias interestatales aún no se ha activado. Cuando esté operativa, los Estados, en lugar de elegir procedimientos contenciosos, podrán redactar acuerdos o instrumentos similares y solicitar opiniones consultivas para tratar cuestiones tales como los puntos de referencia; la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, o incluso la delimitación de fronteras.

Las opiniones del Tribunal no son vinculantes *per se*, pero tienen autoridad y son de peso. Además, las partes son libres de adoptar la opinión o utilizarla como base o fundamento para la conciliación o para encontrar soluciones. Otra ventaja es que los gastos de los procedimientos consultivos corren a cargo del Tribunal. Al parecer el modo consultivo puede resultar útil en ciertas circunstancias. Estar más informado acerca de dicha posibilidad podría ser beneficioso.

El Presidente interino (habla en árabe): Hemos escuchado al último orador en la celebración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del tema 75 del programa.

Tema 75 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

a) Los océanos y el derecho del mar

Informes del Secretario General (A/67/79, A/67/79/Corr.1, A/67/79/Add.1 y A/67/79/Add.2)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial (A/67/87)

Proyecto de resolución (A/67/L.21)

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

Informe del Secretario General (A/67/315)

Proyecto de resolución (A/67/L.22)

El Presidente interino (*habla en árabe*): Los miembros recordarán que, en relación con el tema 75 del programa, la Asamblea aprobó la resolución 67/5 en su trigésimo séptima sesión plenaria celebrada el 14 de noviembre de 2012, y que la Asamblea celebró el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en sus 49ª y 50ª sesiones plenarias celebradas el 10 y 11 de diciembre de 2012.

Las recomendaciones del grupo de trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional y el resumen de los debates de los Copresidentes se han distribuido en el documento A/67/95. El informe sobre la labor realizada en la 13ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar se ha distribuido en el documento A/67/120.

Tiene ahora la palabra el representante de Trinidad y Tabago para presentar el proyecto de resolución A/67/L.21.

Sr. Charles (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Trinidad y Tabago tuvo el inmenso honor de coordinar las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/67/L.21 acerca de los océanos y el derecho del mar. Es también un extraordinario privilegio haber tenido esta oportunidad en el año en que la comunidad internacional celebra el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982 en Montego Bay (Jamaica).

También deseamos rendir homenaje a todas las delegaciones por su apoyo, cooperación y flexibilidad en momentos de buscar y defender sus intereses nacionales. De no haber sido así, coordinar el proyecto de resolución habría sido una tarea onerosa. Permítaseme también rendir homenaje al Director y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su excelente labor de orientación y asesoramiento a lo largo del proceso. El Sr. Tarasenko y sus colegas han sido la personificación de las palabras profesionalidad y excelencia, y por ello les damos las gracias. También acogemos con satisfacción los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, puesto que proporcionan información sumamente importante acerca de las cuestiones que trata el proyecto de resolución.

En el proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros figuran elementos necesarios para la gestión, la conservación y el uso sostenible de los recursos de nuestros océanos y mares y proporciona pautas a los

Estados en el desempeño de sus obligaciones que se derivan del derecho internacional del mar, incluida la Convención. Las delegaciones estuvieron de acuerdo en que los elementos del documento final, titulado “El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo), aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), celebrada del 20 al 22 de junio en Río de Janeiro (Brasil), deben quedar reflejados en el proyecto de texto. A lo largo de todo el proyecto de resolución, incluida la Parte X relativa al medio ambiente marino y a los recursos marinos, se hacen referencias a ese documento. En esa sección se insta a los Estados a adoptar medidas sobre diversas cuestiones, especialmente las que se refieren a la salud de nuestros océanos y la biodiversidad marina, a las que, por ejemplo, la contaminación marina, incluidos los desechos marinos, afectan negativamente.

El proyecto de resolución, que tal vez sea el proyecto de resolución más completo que la Asamblea General aprueba anualmente, también aborda las obligaciones de los Estados que se derivan de la Convención, otros acuerdos internacionales e iniciativas regionales. Incluyen los siguientes temas: la solución pacífica de controversias y la labor de los órganos de los tratados establecidos en virtud de la Convención, a saber, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Además, el proyecto de resolución se centra en la seguridad marítima y la aplicación del Estado del pabellón, en cuestiones relacionadas con la ciencia marina y la cooperación y el fomento de capacidades regionales.

Al determinar el tema objeto de examen en la 14ª reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, en 2013, las delegaciones reconocieron entre otras cosas, el papel del Proceso abierto de consultas oficiosas en la integración del conocimiento, el intercambio de puntos de vista entre múltiples partes interesadas, la coordinación entre los órganos competentes y el fomento de los tres pilares de desarrollo sostenible. Por consiguiente, se decidió que la 14ª reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas se centraría en los efectos de la acidificación del océano para el medio ambiente marino. Se espera que, al tratar en detalle el tema, se haría igualmente énfasis en la realización de investigación, especialmente los programas de observación y medición del problema.

El proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea también destaca el llamamiento continuo

hecho por los Estados Miembros para mejorar el mecanismo de coordinación entre organismos y las cuestiones ribereñas dentro del sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo, el mecanismo de coordinación entre organismos respecto de las cuestiones relativas a los océanos y las zonas costeras (ONU-Océanos). En consecuencia, se pide a la Asamblea General que examine el mandato de ONU-Océanos durante su sexagésimo octavo período de sesiones, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el papel de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, entre otras cosas. Además, hay que mencionar igualmente la iniciativa del Secretario General, titulada “Pacto de los océanos: Océanos Sanos para la Prosperidad”. A ese respecto, se están haciendo llamamientos en favor de consultas abiertas y periódicas con los Estados Miembros sobre todos los aspectos de la iniciativa del pacto de los océanos.

En el proyecto de resolución se incluyen como anexo los términos de referencia para los seminarios entre períodos de sesiones que pretenden mejorar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional y que clarifican cuestiones clave como la aportación de la labor del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta para examinar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de la jurisdicción nacional.

Por último, someto el proyecto de resolución A/67/L.21 a la Asamblea para su aprobación. Mediante aprobación del proyecto de resolución, los Estados Miembros demostrarán su compromiso reiterado con los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas encaminados a prestar asistencia a los Estados Miembros para que lleven a cabo sus obligaciones basadas en los tratados y otros instrumentos jurídicos que tienen por objeto la gestión, la protección, la preservación y el uso sostenible de los recursos de nuestros océanos y mares en beneficio de las actuales y futuras generaciones, de conformidad con “El futuro que queremos”.

El Presidente interino (*habla en árabe*): Tiene ahora la palabra el representante de Nueva Zelandia, quien presentará el proyecto de resolución A/67/L.22.

Sr. McLay (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Mi delegación se complace en patrocinar el proyecto de resolución A/67/L.21, titulado “Los océanos y el derecho del mar”, que acaba de ser presentado por Trinidad y Tabago, y felicitamos, en particular, al Embajador Eden Charles por su cuidadosa dirección de ese proyecto de resolución específico. Nueva Zelandia tuvo el honor de

coordinar las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/67/L.22 sobre la pesca sostenible, y me complace ahora presentar ese texto, en nombre de todos los patrocinadores.

En el proyecto de resolución del presente año sobre la pesca sostenible se abordan una vez más cuestiones críticas, como garantizar que las decisiones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera se basen en la mejor información científica disponible, la aplicación de planes de acción para la conservación y la ordenación de los tiburones, y las repercusiones de la pesca industrial para especies que se hallan en la parte baja de la cadena alimentaria, en razón de su papel de particular importancia como alimento para otras especies en el ecosistema marino.

En el proyecto de resolución también se reconoce, por primera vez, la necesidad de recopilar datos sobre el uso de dispositivos para la agrupación de peces con el fin de mejorar las medidas de control y mitigación para esos dispositivos. Aunque es necesario trabajar más para gestionar las poblaciones de peces compartidas con mayor seguridad para su sostenibilidad a largo plazo, las organizaciones regionales de ordenación pesquera siguen siendo los mejores mecanismos de cooperación que regulan la pesca internacional. Una serie de organizaciones regionales de ordenación pesquera ha llevado a cabo exámenes sistemáticos de su rendimiento y actualmente se está evaluando y aplicando las recomendaciones de esos exámenes. Esas reformas incluyen la adopción de medidas para mejorar la aplicación, la ejecución y la observancia por los Estados de las normas que adoptan como miembros de tales organizaciones, incluido el cumplimiento de sus responsabilidades como Estados del pabellón.

Los resultados pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) han sido un elemento clave para el proyecto de resolución de este año sobre la pesca sostenible, y en el proyecto de resolución se acogen con beneplácito los resultados de Río+20. Río+20 abordó el desarrollo sostenible de la pesca. Reconoció la importante contribución de la pesca a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y destacó el papel crucial de los ecosistemas marinos saludables, la pesca sostenible y la acuicultura sostenible para la seguridad alimentaria y la nutrición, y para proporcionar medios de subsistencia a millones de personas.

En el proyecto de resolución se reflejan los compromisos contraídos por los Estados en Río+20 sobre la necesidad de eliminar la pesca ilegal, no declarada y

no reglamentada como una amenaza para el desarrollo sostenible, para eliminar los subsidios que contribuyen a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y la sobrecapacidad de las flotas pesqueras, y para mejorar las medidas destinadas a proteger los ecosistemas marinos vulnerables de consecuencias adversas significativas, incluso mediante el uso eficaz de las evaluaciones de los efectos.

En el proyecto de resolución también se refleja el reconocimiento al que se llegó en Río+20 de la necesidad de transparencia y rendición de cuentas en la ordenación pesquera por parte de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. También se refleja la exhortación a que para 2014 se adopten estrategias que presten asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo para que aumenten su capacidad nacional de conservar, gestionar de manera sostenible y hacer efectivos los beneficios de la pesca sostenible.

Nueva Zelanda da las gracias al Director Sergey Tarasenko y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar su pericia y apoyo en la preparación de ambos proyectos de resolución. Reitero mi agradecimiento al Embajador Eden Charles de Trinidad y Tabago por su experta coordinación del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar, y expreso mi reconocimiento por la labor y la cooperación arduas de las que han hecho gala las delegaciones al redactar ambos proyectos de resolución. Esperamos que el espíritu de cooperación se mantenga mientras seguimos abordando las numerosas cuestiones complejas que afrontan nuestros océanos y la industria pesquera.

El Presidente interino (*habla en árabe*): Tiene ahora la palabra el observador de la Unión Europea.

Sr. Marhic (Unión Europea) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Croacia, país adherente; la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; Albania y Bosnia y Herzegovina, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia, se adhieren a esta declaración.

Hoy celebramos el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que tuvo lugar el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica). Es uno de los instrumentos más importantes aprobados en el siglo XX. Los Estados que negociaron la Convención sobre el Derecho del Mar —también conocida, por las mejores

razones, como la constitución de los océanos y mares— se vieron impulsados por el deseo de dirimir, en un espíritu de comprensión y cooperación mutuas, todas las cuestiones relativas al derecho del mar y por su reconocimiento de la importancia histórica de la Convención como notable contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso de todos los pueblos del mundo.

Los logros alcanzados por la Convención son inmensos. Concreta la realización de una antigua idea encapsulada en el discurso trascendental que el Embajador Arvid Pardo de Malta pronunció el 1 de noviembre de 1967 ante la Primera Comisión (véase A/C.1/PV,1515) y que en última instancia conduciría a la aprobación de la Convención. También se han aprobado importantes instrumentos de aplicación, como el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (resolución 48/263), que allanó el camino para que en 1994 entrara en vigor la Convención y el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Se espera que también se acuerde adoptar sin demoras una decisión con miras a iniciar negociaciones para concertar un acuerdo de aplicación sobre la conservación y el uso sostenibles de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de la jurisdicción nacional.

Hoy, al celebrar el 30° aniversario de ese histórico momento, la Convención fortalece su carácter casi universal con 164 Estados partes, ya que encarna el marco jurídico en el cual se deben realizar todas las actividades relativas a los océanos y mares. Hoy rendimos homenaje a los negociadores de la Convención procedentes de todos los Estados que participaron en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a todos los que contribuyeron a su aprobación, a su entrada en vigor y, en última instancia, a su aceptación universal. Damos una cálida bienvenida al Ecuador y a Swazilandia, los dos nuevos Estados partes en la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Por lo tanto, la Unión Europea sigue solicitando a los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran a la Convención, al Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y al Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces.

La Unión Europea considera que uno de los mayores acontecimientos de este año fue la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, conocida como Río+20, y damos las gracias al

Gobierno del Brasil por haber acogido la Conferencia y por la ardua labor que permitió lograr un resultado exitoso. La Unión Europea participó activamente en las negociaciones y, por consiguiente, le complace en especial que la comunidad mundial reconozca la importancia de los océanos y mares y de sus recursos, así como de las amenazas conexas que plantea la continuación del desarrollo sostenible. A la Unión Europea también le complace que todos los Estados hayan acordado reflejar el resultado de la Conferencia Río+20 en los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible.

En particular, la Unión Europea desea recalcar aquí algunos de los temas más importantes que se abordaron en el documento final de Río+20, titulado “El futuro que queremos”(resolución 66/288, anexo): la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional; la pesca sostenible, incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; la contaminación marina, incluidos los detritos marinos; y los efectos del cambio climático, en particular el aumento del nivel del mar y la acidificación de los océanos.

Nuevamente este año, la Unión Europea demostró su compromiso con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como con el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces participando activamente en los debates que dieron lugar a la redacción de los proyectos de resolución que hoy tiene ante sí la Asamblea General. La Unión Europea tiene la firme convicción de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un pilar de estabilidad, de paz y de progreso y que reviste una importancia especial en un contexto internacional difícil. Al mismo tiempo, la Unión Europea quiere reiterar la importancia que concede a la preservación de la integridad de la Convención y a su función preeminente como marco jurídico para todas las cuestiones oceánicas y las actividades relativas a los océanos.

Pasando ahora a los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible, la Unión quisiera expresar su agradecimiento a todas las delegaciones por su excelente cooperación durante las negociaciones sobre ambos proyectos de resolución.

Acogemos con beneplácito que en el proyecto de resolución integral (A/67/L.21) una vez más se reconozca la magnitud del desafío y la envergadura de los esfuerzos que se requieren para combatir la piratería y el robo a mano armada, que afectan a una gran variedad

de navíos que participan en actividades marítimas. Además, la Unión Europea quisiera reiterar su profunda preocupación por la piratería, que es nociva para la seguridad de personas y bienes, ya sean navíos atacados y algunas veces secuestrados, o prisioneros detenidos para solicitar rescate. En ese contexto, la Unión sigue decidida a combatir la piratería y lleva a cabo esfuerzos en ese sentido, en particular en el marco de su Operación Atalanta.

Persisten otros importantes desafíos, como la disminución de la calidad del medio ambiente marino y la pérdida constante de diversidad biológica marina. La diversidad biológica marina se ve amenazada, y el tiempo se está agotando para cumplir con el calendario establecido por el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial 2002 sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo y las pertinentes Metas de Aichi del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En ese contexto, la Unión quisiera subrayar su apoyo en favor de las iniciativas orientadas a proteger el medio ambiente marino adoptadas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y con los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como en el marco de la cooperación regional.

En varios foros, la Unión Europea ha expresado de manera reiterada sus preocupaciones por la pérdida de diversidad biológica marina y ha respaldado la labor del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta en ese sentido. La Unión Europea acoge con beneplácito la reunión que el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta celebró en Nueva York del 7 al 11 de mayo, de conformidad con el párrafo 168 de la resolución 66/231, en el proceso iniciado por la Asamblea General en esa resolución. El Grupo de Trabajo ha tratado de garantizar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional aborde de manera eficaz esas cuestiones identificando deficiencias y formas de avanzar, incluso mediante la aplicación de los instrumentos existentes y la posible elaboración de un acuerdo multilateral en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Unión Europea está satisfecha con el intercambio de puntos de vista que tuvo lugar en esa reunión y respalda sus recomendaciones. Recuerda que en “El futuro que queremos”, basándose en la labor del Grupo de Trabajo Especial y antes de llegar al final del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, los Estados se comprometieron a abordar, con carácter urgente, la cuestión de la conservación y el uso

sostenible de la diversidad biológica marina más allá de las zonas de jurisdicción nacional, incluso mediante la adopción de una decisión sobre la elaboración de un instrumento internacional en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

En momentos en que la comunidad científica internacional debe inspirar la labor de los Estados y las organizaciones internacionales, la Unión Europea reconoce la importancia del Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, y acoge con agrado el hecho de que las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario han quedado refrendadas en el proyecto de resolución general. Asimismo, acogemos con beneplácito el inicio de la segunda etapa del primer ciclo del Proceso ordinario y que el plazo para la primera evaluación integrada sea 2014. En ese contexto, la Unión Europea acoge igualmente con agrado los seminarios regionales ya organizados por Chile, China y Bélgica.

El proyecto de resolución también trata los motivos de preocupación planteados por la cuestión del cambio climático y sus efectos en los océanos, los mares y los recursos vivos. Para responder a los debates que se entablen en la comunidad internacional, en la resolución también se tienen en cuenta diversos aspectos relacionados con fenómenos como la eutrofización del océano, la acidificación, la fertilización, la descarga atmosférica de dióxido de carbono y las emisiones de gases de efecto invernadero.

La comunidad internacional debe asumir un papel activo, de conformidad con el derecho del mar, en la actuación preventiva a favor del medio ambiente. En ese sentido, la Unión Europea acoge con satisfacción la elección del tema para la 14ª reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas, en la que se abordará la acidificación del océano. En una mirada retrospectiva, la Unión Europea está satisfecha con el resultado de la 13ª reunión de este año, en relación con las energías marinas renovables, que ha sido útil para proporcionar una visión de conjunto de los avances logrados en ese ámbito y que nos ayudará a reducir las emisiones de dióxido de carbono, que, a juicio de la Unión Europea, son responsables del cambio climático.

La Unión Europea agradece la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en el desempeño de su mandato. Asimismo, acogemos con agrado las decisiones de la 22ª reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la labor de la Comisión.

Pasando ahora al proyecto de resolución sobre la pesca sostenible (A/67/L.22), la Unión Europea desea reiterar su firme compromiso con el Acuerdo de las Naciones Unidas relativo a las poblaciones de peces, que, a su juicio, hace operacionales los principios generales contenidos en la Convención en relación con la gestión de las poblaciones altamente migratorias y transzonales. A tal efecto, si bien reconoce las reservas de algunos Estados, seguimos estimando que la aplicación efectiva del Acuerdo es necesaria para la correcta gestión de las poblaciones, y, por lo tanto, exhortamos a todos los Estados a que se conviertan en Partes. A ese respecto, la Unión Europea acoge con agrado las nuevas partes en el Acuerdo; Marruecos y Bangladesh.

Además, la Unión Europea desea expresar su firme confianza en el papel de las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera en la gestión sostenible de los recursos pesqueros y valora altamente los exámenes de los resultados realizados por varios de ellos. En consecuencia, la Unión Europea se congratula de que el proyecto de resolución de este año aliente a las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera a que prosigan con ese ejercicio y lleven a cabo dichos exámenes periódicamente.

La Unión Europea considera que el proyecto de resolución debe hacer hincapié en las cuestiones más importantes y características relativas a la pesca sostenible. Por lo tanto, nos agrada ver que reconoce la necesidad de una gestión adecuada de los dispositivos para la agrupación de peces, incluida la recopilación de datos, así como la importancia de una mayor atención a la protección de los tiburones.

La Unión Europea desea reiterar una vez más su agradecimiento por la labor realizada por la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, en particular la labor de su Comité de Pesca. Sostenemos que los trabajos de ese Comité complementan lo que tratamos de conseguir con la resolución sobre la pesca sostenible. Por consiguiente, nos ha agradado respaldar los resultados de la 30ª reunión de dicho Comité, incluida la labor sobre las especies de los fondos marinos, las especies marinas que ocupan niveles tróficos bajos, el Registro mundial de buques de pesca, el transporte refrigerado y suministro, así como las directrices para ayudar a las autoridades competentes en la aplicación de los instrumentos voluntarios sobre el diseño, la construcción y el equipamiento de buques pesqueros y una nueva norma de seguridad para los buques pesqueros pequeños.

La seguridad de los pescadores y los buques pesqueros es ciertamente importante para la Unión Europea. Por lo tanto, acogemos con agrado que el proyecto de resolución se refiera al nuevo Acuerdo de Ciudad del Cabo, y exhortamos a que los Estados se conviertan en Partes en ese Acuerdo para que pueda entrar en vigor lo antes posible.

Por último, la Unión Europea desea expresar su gratitud a la Secretaría y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su labor realizada durante el año, incluida la elaboración del informe anual sobre los océanos y el derecho del mar, una recopilación valiosísima de la evolución reciente. Asimismo, quisiéramos dar las gracias a los coordinadores de los dos proyectos de resolución por sus incansables esfuerzos por alcanzar un consenso.

Sr. Wolfe (Jamaica) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar sobre el tema 75 a) en nombre de los miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM): Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago y mi propio país, Jamaica.

La CARICOM acoge con agrado el informe muy completo e informativo del Secretario General que figura en el documento A/67/79/Add.1, y otros documentos conexos relativos a la evolución y las cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar.

Naturalmente, a la CARICOM le agrada sobremanera que nuestro debate anual de la Asamblea General coincida con la sesión plenaria especial que se celebra simultáneamente en conmemoración del trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se abrió a la firma en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982. Por lo tanto, es importante y vale la pena que recordemos que las disposiciones de la Convención, que definen los derechos y las responsabilidades de los países en su uso de los océanos del mundo y establecen directrices para las empresas, el medio ambiente y la gestión de los recursos naturales marinos, hacen a ese instrumento internacional histórico tan relevante hoy como lo fue hace 30 años, cuando se adoptó.

La CARICOM observa que la Convención es aceptada por un número cada vez mayor de Estados como constitución de nuestros océanos y mares. Estamos particularmente satisfechos de que, desde la publicación del informe anual del Secretario General, dos Estados Miembros, Swazilandia y Ecuador, se convirtieron en

Partes de la Convención en septiembre, con lo que el total de Estados Partes alcanzó la cifra de 164.

Los Estados miembros del CARICOM siguen dependiendo en gran medida del uso del Mar Caribe para desarrollar nuestro comercio marítimo regional e internacional, así como para el progreso de nuestro sector turístico y pesquero. En consecuencia, la protección del Mar Caribe y la gestión sostenible de sus recursos, incluida la preservación del medio ambiente marino, siguen siendo una prioridad para los Estados miembros de la CARICOM. Acogemos con beneplácito el reconocimiento de los vínculos inextricables entre la protección y la gestión sostenible del medio ambiente marino para el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones en “El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo). Ese fue el Documento Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Río de Janeiro entre del 20 al 22 de junio de este año.

Deseamos encomiar la labor y las actividades de la Comisión del Mar Caribe, que desde su creación en 2006 ha estado en la vanguardia de la iniciativa para designar al Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible. También celebramos el entusiasmo sostenido que ha demostrado la comunidad internacional en ese empeño, entusiasmo que se evidencia en su presencia constante en las negociaciones en torno a la resolución bienal titulada “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras”. A pesar de los progresos registrados a través de los esfuerzos de la Comisión del Mar Caribe, a los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) les siguen preocupando las amenazas a las que están sometidas la preservación y protección del medio ambiente marino y los frágiles ecosistemas de la región debido a las escorrentías desde tierra, los derrames de petróleo y el cambio de aguas de lastre.

Acogemos con beneplácito las oportunas acciones que vienen realizando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa Ambiental del Caribe a fin de establecer asociaciones y enfoques integrados en ámbitos como la gestión de las aguas residuales, las prácticas asociadas a la agricultura sostenible, la ordenación integrada de las costas, el turismo sostenible y el transporte marítimo ecológicamente racional. También trabajamos en pro de una cooperación internacional urgente que permita hacer frente a otros desafíos apremiantes como la gran vulnerabilidad de los corales y las barreras coralinas ante el cambio climático, la acidificación de los océanos, la aplicación de prácticas destructivas en la pesca y la contaminación.

Los Estados miembros de la CARICOM valoramos altamente los programas de fomento de la capacidad que bajo los auspicios de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar están a disposición de los Estados Miembros, especialmente en el ámbito de la investigación científica marina. En particular, nos complace ver el creciente número de países que se benefician de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y del Programa de Becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón. Habida cuenta de la importancia mundial de los océanos para el desarrollo sostenible de nuestras economías, esas oportunidades revisten una importancia crucial.

Si bien la CARICOM reconoce el derecho de los Estados Miembros a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, seguimos profundamente preocupados por la continuación del transporte por el Mar Caribe de desechos nucleares y otros materiales peligrosos. Esa actividades constituyen amenazas potenciales para la vida y la salud de nuestros ciudadanos, el medio ambiente y nuestras economías.

Al igual que el resto de la comunidad internacional, la CARICOM sigue profundamente alarmada ante los constantes actos e intentos de actos de piratería y robo a mano armada en el mar, en el Cuerno de África, en las costas de Somalia, el Golfo de Guinea, y el Océano Índico. Sin embargo, es alentador observar que a partir de 2011 se ha registrado una reducción en el número de ataques, debido, entre otros factores, a la aplicación de las mejores prácticas por parte de la industria naviera internacional, la constante presencia de fuerzas navales y el despliegue de destacamentos militares de protección.

Además de las amenazas que actualmente planean los traficantes de drogas, de armas pequeñas y de armas ligeras, a la CARICOM también le preocupan gravemente los constantes incidentes relacionados con las trata de personas y el tráfico de migrantes. Sin embargo, nos alientan los esfuerzos que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para hacer frente a esas amenazas, incluida la publicación del Marco de Internacional para las acciones dirigidas a la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

La CARICOM encomia la importante labor que han venido realizando los tres órganos constitutivos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

En lo que respecta a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la CARICOM acoge con beneplácito el exitoso resultado de su décimo octavo período de sesiones, que culminó con la aprobación del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. Nos complace que ese reglamento haya sido elaborado de plena conformidad con las disposiciones de la Convención relativas a la protección y preservación del medio ambiente marino. La CARICOM espera con interés la celebración del décimo noveno período de sesiones de la Autoridad en 2013, período de sesiones en el que esperamos se iniciarán finalmente las labores en el proyecto de reglamento para la explotación de los recursos de los fondos marinos.

En lo que respecta a la carga de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, la CARICOM toma conocimiento de lo que se señala en la adición al informe del Secretario General en cuanto a que las perspectivas económicas de la explotación de los recursos de los fondos marinos también han provocado un agudo aumento en el número de solicitudes presentadas a la Comisión. El aumento coincide con lo que para muchos Estados partes en la Convención fue el fin, el 13 de mayo de 2009, del plazo de diez años previsto para la presentación de solicitudes. También resulta interesante el hecho de que a los más altos niveles se le está prestando mayor atención política a apoyar el proceso de establecimiento de los límites externos de la plataforma continental. Por consiguiente, la CARICOM se siente confiada ante la muy positiva e importante labor que vienen realizando los órganos constitutivos, que ampliamente demuestra la constante pertinencia de la Convención para la comunidad internacional.

Por último, la CARICOM comparte estrechamente y, de hecho, endosa, las observaciones esbozadas en la conclusión del informe del Secretario General, en el sentido de que

“Los océanos desempeñan un papel fundamental en nuestras vidas, tanto para los que viven en zonas costeras como los que no. Son parte integral del desarrollo sostenible y ofrecen numerosas oportunidades de desarrollo, como el logro de la seguridad alimentaria, la facilitación del comercio, la creación de puestos de trabajo y la promoción del turismo.” (A/67/79/Add.1, párr.178)

Para los Estados miembros de la CARICOM, esas observaciones encuentran un fuerte eco en nuestros Gobiernos, pues vienen a subrayar la importancia vital de

los océanos y la necesidad urgente de proteger y preservar el medio ambiente marino, como mejor manera de salvaguardar los medios de vida de nuestros países y nuestra propia supervivencia como naciones Estados. Por consiguiente, instamos a la comunidad internacional a que responda lo antes posible a la exhortación que formuló el Secretario General a los Estados Miembros para que faciliten una mayor adhesión, puesta en práctica y cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación, así como de otros instrumentos pertinentes.

Sr. Beck (Palau) (*habla en inglés*): En nombre del Foro de las Islas del Pacífico representadas en las Naciones Unidas, me complace apoyar la aprobación de los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/67/L.21) y sobre la pesca sostenible (A/67/L.22).

El año 2012 ha sido un año importante para los océanos. En nuestro Foro de las Islas del Pacífico de 2012 sobre “Las islas Estados en los grandes océanos, el desafío del Pacífico”, los líderes del Foro acogieron con beneplácito los sólidos resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) en lo que respecta a la conservación y uso sostenible de los océanos y la pesca, y acordaron utilizar esos resultados en la conformación de un consenso mundial respecto de la importancia del desarrollo sostenible del Océano Pacífico para beneficio de los pueblos de la región.

Mucho nos complace ver que la comunidad internacional ha reafirmado la necesidad de emprender acciones colectivas urgentes a fin de enfrentar la situación de nuestros océanos e industrias pesqueras mediante la incorporación de los compromisos de Río+20 en los proyectos de resolución de la Asamblea General. Los compromisos de Río son un comienzo ambicioso, pero necesitamos seguir siendo conscientes de que ellos de por sí no constituyen un resultado. Tenemos que trabajar unidos para garantizar que en realidad tenga lugar la aplicación eficaz requerida para que los compromisos cumplan su cometido.

Acogemos con particular beneplácito el llamamiento formulado en Río a favor de la definición e incorporación antes de 2014 de las estrategias que ayudarán a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo a crear su capacidad nacional para la conservación, la ordenación sostenible y el disfrute de los beneficios de la pesca sostenible. Maximizar los beneficios de la explotación sostenible

de los recursos pesqueros para los pequeños Estados insulares en desarrollo sigue siendo el centro de la atención para el Pacífico.

De hecho, 2014, cuando Samoa acoja la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo, será un año muy importante para el Pacífico. En la conferencia, que tiene lugar una vez en cada generación, los líderes de los pequeños Estados insulares en desarrollo se reunirán para examinar los desafíos del desarrollo sostenible que enfrentan estos pequeños Estados, incluidos los desafíos relativos a la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y a la preservación del medio ambiente marino. Esperamos contar con el apoyo de todos para garantizar el éxito de la reunión.

También acogemos con beneplácito el llamamiento urgente a abordar las cuestiones relativas a la conservación de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Nos alienta que los Estados acordaran el plazo en el que debe adoptarse una decisión sobre la creación de un instrumento internacional al amparo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Los seminarios entre períodos de sesiones sobre diversidad marina más allá de las zonas de jurisdicción nacional, acordados en el proyecto de resolución sobre los océanos, que se convocarán para 2013, nos permitirán hacer los progresos necesarios en las cuestiones técnicas.

Nos complace ver que en el proyecto de resolución sobre los océanos se reconozcan las repercusiones del cambio climático sobre los océanos. En ese sentido, acogemos con beneplácito la decisión de examinar la acidificación de los océanos en el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que se llevará a cabo en 2013. Nos decepcionó que en el proceso de consultas oficiosas no haya sido posible llegar también a un acuerdo en cuanto a un tema relativo al seguimiento de lo acordado en Río+20 en materia de los océanos. Le recordamos a los Estados que a medida que la comunidad internacional hace avanzar los resultados de Río+20, los océanos deben ser considerados y explorados como parte de la agenda para el desarrollo después de 2015 y del importante proceso de definición de los objetivos de desarrollo sostenible.

Acogemos con beneplácito el apoyo que se muestra en el proyecto de resolución sobre los océanos a la actual fase de evaluación del Proceso ordinario. Los Estados del Pacífico trabajan unidos para contribuir a la

evaluación, y Australia será sede, en febrero de 2013, de un seminario regional para los Estados del Pacífico sudoccidental. Alentamos a todos los Estados a participar activamente a fin de garantizar que se logren los máximos progresos en el plazo establecido de 2014 para esta etapa del proceso de evaluación.

Antes de concluir, Palau desea hacer suya la declaración que formulará en breve el Representante Permanente de Samoa en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico. También deseamos dedicar unos momentos a hacer algunas observaciones en nuestra capacidad nacional.

La Constitución de Palau obliga al Gobierno a adoptar medidas positivas para conservar un entorno natural bello, saludable y plétórico de recursos. Esta obligación constitucional tiene su origen en la antigua cultura y tradición de Palau, con la que los líderes de Palau siguen comprometidos. Una prueba de cómo se gestiona el medio ambiente marino de Palau es el hecho de que la UNESCO haya designado este año a las Islas Rocks de Palau como parte natural y cultural del Patrimonio de la Humanidad y que el World Future Council haya otorgado a la Red de zonas protegidas y al Santuario de tiburones de Palau el único Premio de Oro de 2012 del World Future Policy.

Sin embargo, Palau no puede actuar a solas. Para que los esfuerzos que realiza internamente Palau sean eficaces, el mundo en su conjunto debe tomar medidas dirigidas a garantizar un océano saludable y sostenible. Es por eso que Palau ha trabajado activamente a favor de tres sencillos principios de la pesca: la industria pesquera mundial debe ser justa, la industria pesquera mundial debe ser sostenible, y la industria pesquera mundial debe rendir cuentas. Más concretamente, es por eso que Palau ha abogado por el fin de la pesca de arrastre, del cercenamiento de las aletas de tiburón y del uso de otras prácticas de pesca no sostenibles. Palau celebra que en las resoluciones de este año se hable de equidad en el desarrollo de los Estados ribereños y saluda el crecimiento del movimiento a favor de la protección de los tiburones.

Esperamos con interés la elaboración, el próximo año, de un nuevo conjunto de objetivos de desarrollo sostenible. Desde hace mucho tiempo Palau ha considerado que un medio ambiente sano es la clave de nuestro desarrollo sostenible. Los objetivos de desarrollo sostenible nos dan una nueva oportunidad de garantizar que de ahora en adelante los océanos formen parte del programa mundial de sostenibilidad. Con ese fin trabajaremos con otros interesados en el marco del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre los objetivos de desarrollo

sostenible para establecer objetivos de desarrollo sostenibles que permitan tener océanos sanos y productivos.

Por último, en estos momentos, Palau sigue en estado de emergencia debido al poderoso tifón Bopha, el primer tifón en la historia reciente de Palau. Apenas un mes después de que el huracán Sandy azotara Nueva York y Nueva Jersey, Bopha causó enormes daños y provocó el desplazamiento de cientos de familias en Palau. Sin embargo, Palau es afortunado. En el último minuto, cuando se dirigía a nuestros centros más poblados el tifón se desvió hacia el sur, evitándose así lo que sin duda podría haber sido una devastación. Nuestros corazones y nuestras oraciones están con quienes debieron enfrentar toda la furia del tifón, sobre todo nuestros amigos en Filipinas, donde al menos 600 personas perdieron la vida e incontables otras están desaparecidas.

El tifón Bopha fue un terrible recordatorio, como lo fue el huracán Sandy, de la fragilidad de nuestras relación con los océanos. El calentamiento, acidificación y el aumento del nivel de los océanos nos afecta a todos, a algunos más que a otros, algunas veces más dramáticamente que otras, pero nadie es inmune a ello. Los esfuerzos mundiales, que se reflejan en las resoluciones de hoy y en la definición de los objetivos de desarrollo sostenible, no servirán de nada si no encaramos con urgencia y efectividad las causas del cambio climático.

Sr. Elisaia (Samoa) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico representados en las Naciones Unidas, a saber, Fiji, Islas Marshall, Estados Federados de Micronesia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y mi país, Samoa.

Los océanos desempeñan un importante papel en la vidas de los pueblos de todas las islas de Pacífico y siempre será necesario insistir en ello. Para los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, la economía verde y la economía azul se complementan, lo que pone de relieve el hecho de que las economías de muchos de nuestros países dependen en gran medida de la salud y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, al igual que de sus tierras. Nuestros respectivos líderes se refieren una y otra vez a esta cuestión en numerosos foros internacionales, incluidas las Naciones Unidas y nuestro propio Foro de las Islas del Pacífico que el pasado mes de agosto se reunió bajo el apropiado tema “Islas Estados en los grandes océanos, el desafío del Pacífico”.

Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico acogen con beneplácito el lenguaje firme que se

acordó utilizar en las secciones del documento final dedicadas a los océanos y los mares (resolución 66/288, anexo) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), donde se destacan, en particular, las cuestiones relativas al cambio climático y la acidificación del océano, la conservación y la ordenación sostenible de los océanos, y los recursos costeros y pesqueros. Nos complace ver que elementos importantes del documento final de Río+20 han sido incorporados a la resolución y que otras cuestiones pertinentes han sido incluidas en los dos proyectos de resolución relativos a los océanos y el derecho del mar (A/67/L.21) y a la pesca sostenible (A/67/L.22). En aras de la brevedad, en lugar de entrar en detalles me referiré someramente a esas cuestiones.

Esos elementos incluyen la elaboración y aplicación de planes de ordenación basados en datos científicos, incluso mediante la reducción o supresión de la pesca y la realización de esfuerzos para medir la condición de las poblaciones pesqueras. Es clara la importancia que tiene el acceso a la pesca y los mercados, sobre todo para los pequeños Estados insulares en desarrollo. Es preciso luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. También es preciso ordenar las capturas incidentales, los descartes y otras actividades que tienen efectos adversos en los ecosistemas, incluso mediante la eliminación de las prácticas pesqueras destructivas. Los Estados deben comprometerse a mejorar la protección de los ecosistemas marinos vulnerables. Es preciso subrayar la importancia de que los países en desarrollo accedan a los beneficios de la conservación y ordenación de los océanos y hacer hincapié en la necesidad de fomentar la capacidad y de facilitar la transferencia de tecnología.

También se incluye la necesidad de que para 2014 se determinen e integren estrategias que presten mayor asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para que aumenten su capacidad de conservar, gestionar de manera sustentable y hacer efectivos los beneficios de la pesca sostenible. Se expresa preocupación por la contaminación marina y se señala la necesidad de adoptar estrategias coordinadas con tal fin antes de 2025. Se señala la importancia de hacer frente a la acidificación de los océanos y sus efectos en las poblaciones de peces. Se invita a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a desarrollar arreglos o instrumentos financieros especiales para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de que puedan aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, y se acoge con beneplácito la creciente atención que se presta a los océanos como posible fuente de energía renovable.

Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico también acogen con beneplácito la referencia que se hace en el proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar a la convocatoria en 2014 de la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebrará en Samoa. La conferencia constituye una oportunidad adecuada para seguir celebrando debates entre los Estados miembros sobre los desafíos relativos a la conservación y utilización sostenibles de los recursos marinos y a la preservación del medio ambiente marino para los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre otros temas. Si bien las cuestiones antes mencionadas son retos formidables que superan la capacidad de cada pequeño Estado insular en desarrollo para encararlas por su cuenta, no son absolutamente insuperables. A través de verdaderas asociaciones entre todos los interesados, que trabajen juntas para lograr soluciones sostenibles precisas, orientadas al futuro y viables, la conferencia que se celebrará en Samoa ofrecerá una oportunidad excepcional para superar el mero debate con el lanzamiento de iniciativas concretas destinadas a encarar algunos de los desafíos que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico acogen con beneplácito la decisión de que la cuestión de la acidificación de los océanos figure como tema de debate en 2013 en el proceso de consultas oficiales, teniendo en cuenta de que el cambio climático y la acidificación de los océanos siguen siendo la mayor amenaza para los medios de subsistencia, la seguridad y el bienestar de las poblaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico.

Encomiamos al Secretario General por el reciente lanzamiento de la iniciativa del Pacto de los Océanos, que proporciona una visión estratégica para el sistema de las Naciones Unidas respecto de sus mandatos relativos a los océanos y para todos los interesados que trabajan para alcanzar el objetivo compartido de lograr "Océanos Sanos para la Prosperidad". Nos complace que se preste una mayor atención a los océanos y esperamos con interés cooperar con el Secretario General en un proceso transparente con el fin de garantizar el éxito de la iniciativa.

Por último, y considerando el futuro, los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico recalcan la importancia de que los océanos se vean reflejados de manera adecuada en los debates y decisiones relativos a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, incluso de contar con océanos sanos

y productivos como uno de los objetivos del desarrollo sostenible. Esperamos con interés al Grupo de alto nivel del Secretario General sobre la agenda para el desarrollo después de 2015. Por nuestra parte, también participamos activamente en el grupo de trabajo de composición abierta sobre los objetivos de desarrollo sostenible.

Sra. Perceval (Argentina): Permítaseme, en primer lugar, agradecer a ambos coordinadores, el Embajador Eden Charles de Trinidad y Tabago y la Sra. Alice Revell de Nueva Zelandia, por haber conducido las negociaciones de los proyectos que hoy la Asamblea General tiene ante sí (A/67/L.21 y A/67/L.22). Ambos ejercieron esta responsabilidad por primera vez en esta región y dieron muestras de su cocimiento de los temas y de su liderazgo.

Como cada año ante esta Asamblea, mi delegación reitera que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una de las contribuciones más claras al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre las naciones. A la vez, constituye uno de los instrumentos internacionales con mayores repercusiones económicas, estratégicas y políticas. El objetivo de los negociadores de la Convención, que este año celebra el trigésimo aniversario de su apertura a la firma, fue el de solucionar “todas las cuestiones relativas al derecho del mar” en un único instrumento.

Sus disposiciones, por tanto, conforman un delicado equilibrio de derechos y obligaciones de los Estados surgido tras nueve años de negociación, el que debe ser preservado por todos los Estados en forma individual y como miembros de organismos internacionales con competencia en temas oceánicos u organizaciones de otro tipo. Ese delicado equilibrio debe ser preservado incluso al abordar los nuevos desafíos del derecho del mar, tanto en los procesos establecidos en el marco de la Asamblea General, en el abordaje de los temas bajo la competencia específica de organismos especializados reconocidos por la Convención y por cualquier iniciativa del Secretario General o de organismos financieros, iniciativas que, además, deben ser consultadas con los Estados Miembros. La Convención tiene un carácter claramente universal y es aceptada como norma jurídica vinculante incluso por Estados no partes debido a que constituye, en sí misma, derecho internacional consuetudinario.

La delegación argentina formulará oportunamente una explicación de posición en relación con la resolución sobre la pesca sostenible (A/67/L.22). Permítaseme

ahora referirme a algunos de los temas tratados tanto en ese proyecto como en el correspondiente a los océanos y el derecho del mar (A/67/L.21).

La cuestión de la biodiversidad fuera de los límites de la jurisdicción nacional es uno de los temas más nuevos del actual derecho del mar. En su sexagésimo séptimo período de sesiones, y siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta establecido en virtud de la resolución 59/24, la Asamblea General decidió iniciar un proceso para asegurar el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas fuera de la jurisdicción nacional, que incluso contemple la posible elaboración de un acuerdo multilateral bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es decir, un acuerdo de aplicación de los principios pertinentes de la Convención. El proceso que se desarrollará en el contexto del Grupo de Trabajo especial abordará la conservación y el uso sostenible de la diversidad lógica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, los recursos genéticos marinos, incluida la participación en los beneficios, medidas de conservación, creación de capacidades y transferencia de tecnología. La Argentina se complace de que en mayo de 2012, el Grupo de Trabajo, con este nuevo mandato, tuviera su primera reunión.

Asimismo se complace de que la Asamblea General, en la resolución que aprobará, haya previsto la realización de talleres para profundizar el conocimiento técnico, y que respaldara no sólo las recomendaciones del Grupo de Trabajo, sino también el compromiso de los Estados expresado en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 66/288, anexo) de avanzar en los trabajos con vistas a adoptar una decisión antes de su sexagésimo noveno período de sesiones para convocar una conferencia de negociación de un acuerdo de aplicación de la Convención.

Respecto del fondo de la cuestión, mi delegación desea reiterar que deberá tenerse debidamente en cuenta que la expresión “zonas fuera de la jurisdicción nacional” comprende dos espacios marítimos: la alta mar y la Zona, y que uno los propósitos de la Convención, como se expresa en el Preámbulo, fue el

“desarrollar los principios incorporados en la resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró solemnemente, entre otras

cosas, que la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad, cuya exploración y explotación se realizarán en beneficio de toda la humanidad”.

En coincidencia con lo manifestado por el Grupo de los 77 y China en sus dos últimas declaraciones ministeriales, ese principio es para la Argentina la base de la consideración del tema.

La Argentina desea reconocer a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental por su esforzado y continuado trabajo. Este año, en la vigésima segunda Reunión de Estados Partes en la Convención se eligió a los miembros de la Comisión. Siguiendo la decisión de la Reunión de Estados Partes SPLOS/229, la Comisión ha extendido la duración de sus sesiones y las de sus subcomisiones. Consecuentemente, en el proyecto de resolución sobre océanos y el derecho del mar se solicita nuevamente al Secretario General que adopte las medidas pertinentes y oportunas para asegurar los servicios de secretaría brindados a la Comisión y a sus subcomisiones. Este es un pedido que la Argentina apoya plenamente, y exhorta a los demás Estados Miembros a honrar el compromiso de la Reunión de Estados Partes y de la Asamblea General.

Adicionalmente, quisiera recordar una vez más que la labor de la Comisión se relaciona con la traza, es decir con la demarcación del límite que ya está establecido en el artículo 76, no con los derechos del Estado ribereño, y que en el artículo 77, párrafo 3, de la Convención se establece que

“Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa”.

Este recordatorio está reflejado en el párrafo 50 del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar.

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, siguiendo la recomendación de su Comisión Jurídica y Técnica, decidió, en su 18ª sesión, establecer zonas de especial interés ambiental en la zona Clarion-Clipperton. Se trata de una medida que la Argentina favoreció para la protección del medio marino. Mi país exhorta a los miembros de la Autoridad a continuar haciendo progresos en la adopción de normas, reglamentos y medidas para la preservación del medio marino conforme las facultades que surgen del artículo 145 de

la Convención. Asimismo, es necesario que la Autoridad continúe sus actividades de investigación científica marina que le encomendara el artículo 143 de la Convención. En línea con lo dispuesto en el proyecto de resolución, exhortamos a las organizaciones internacionales y a otros donantes a apoyar el fondo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con el fin de desarrollar programas cooperativos de investigación científica con científicos y técnicos de países en desarrollo. Valoramos la presencia en esta Asamblea, como cada año, del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Sr. Nii Odunton.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es la institución judicial independiente creada por la Convención. La Argentina reconoce especialmente la presencia del Presidente del Tribunal, el Magistrado Shunji Yanai, en esta sesión. El Tribunal se abocó, desde su establecimiento, a 20 causas, todas relativas a distintos aspectos del derecho del mar. Entre ellas, permítaseme destacar la opinión consultiva emitida en 2011 por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos sobre las *Responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan a personas y entidades con respecto a actividades que se llevan a cabo en la Zona*. La opinión consultiva representa la primera vez que estas dos instituciones creadas por la Convención se relacionan de la manera prevista por la Convención en su artículo 191 y en cumplimiento del objetivo de custodiar el patrimonio común de la humanidad. La Argentina es uno de los Estados partes que participó en el procedimiento, y se congratula de la alta participación que suscitó la opinión consultiva. Esa participación demostró el compromiso de los Estados con el régimen establecido por la Convención para la Zona y un compromiso con las instituciones establecidas por la Convención.

La Argentina ha apoyado las labores del Tribunal desde sus inicios y es uno de los 34 Estados partes que ha aceptado la jurisdicción del Tribunal. Hoy, la Argentina se congratula de que éste se haya ido consolidando en su jurisprudencia como el Tribunal especializado en derecho del mar que se concibió al negociar la Convención, así como de su contribución a la preservación de la integridad del derecho internacional.

En cuanto al proyecto de resolución sobre la pesca sostenible, mi delegación debe reiterar la necesidad de no apartarse de la regla de toda negociación de derecho del mar, heredada de la negociación de la Convención, de proceder por consenso. En el sexagésimo quinto período de sesiones, dicha regla no fue respetada en cuanto a un aspecto del proyecto de resolución sobre la pesca

sostenible, y mi delegación debió referirse a ello en su explicación de voto (véase A/65/PV.59). Quisiéramos recordar que el consenso es la única forma de asegurar la aceptación amplia de las resoluciones de la Asamblea General, y por ello debe ser respetado en la negociación.

En lo que hace a la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, en particular a los párrafos 83 a 87 de la resolución 61/105 y a los párrafos 113 a 117 y 119 a 127 de la resolución 64/72 y a los párrafos pertinentes de las soluciones subsiguientes, cabe recordar que, según el artículo 77 de la Convención, los recursos sedentarios de la plataforma continental están sujetos a los derechos de soberanía de los Estados ribereños en la totalidad de la extensión de ese espacio marítimo. Por tanto, la conservación y la administración de tales recursos están bajo la exclusiva potestad de los Estados ribereños, los cuales tienen la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias respecto de esos recursos y de sus ecosistemas asociados que puedan verse afectados por prácticas pesqueras susceptibles de tener un impacto destructivo, incluido el uso de artes de arrastre de fondo en la alta mar.

En este sentido, me complace recordar que la Argentina ha adoptado medidas de conservación de recursos sedentarios y de ecosistemas marinos vulnerables en toda la extensión de su plataforma continental. En el párrafo 137 del proyecto resolución sobre la pesca sostenible, como todos los años, se hace un recordatorio de la exclusividad de los derechos del Estado ribereño sobre las zonas de su plataforma continental que se ubican más allá de las 200 millas náuticas. En adición, y en consonancia con lo que hemos señalado, en el párrafo 138 toma nota tanto de las medidas de conservación y del esfuerzo desplegado para asegurar su cumplimiento por parte de los Estados ribereños en toda la extensión de su plataforma continental.

También respecto de la pesca, mi país desea reiterar su preocupación por una tendencia incipiente que consiste en procurar que, a través de resoluciones de la Asamblea General, se intente legitimar que las organizaciones regionales de ordenación pesquera pretendan adoptar medidas que excedan el ámbito espacial, material y personal de aplicación de esas entidades. La Argentina objeta que las resoluciones de esta Asamblea General puedan ser interpretadas en tal sentido, en particular respecto de medidas a través de las cuales esas organizaciones se arroguen cualquier tipo de autoridad respecto de los buques de pabellón de países que no son miembros de dichas organizaciones y que tampoco han consentido medidas de esa naturaleza, dado que ello contrariaría una de las normas básicas del derecho de los tratados.

Finalmente, como cada año, en las oportunidades en que se ha considerado el informe del Secretario sobre los océanos y el derecho del mar y ambos proyectos de resolución, la Argentina desea expresar su reconocimiento al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, bajo la conducción del Sr. Sergey Tarasenko, por su profesionalidad, su seriedad y su dedicación, así como por la asistencia que brinda espontáneamente a los Estados Miembros en los asuntos de su competencia.

Sr. AlFahad (Kuwait) (habla en árabe): Para comenzar, me complace expresar mi gratitud al Presidente por su eficiente dirección de la labor de la Asamblea General en su actual período de sesiones. También quisiera dar las gracias al Secretario General por sus informes sobre los océanos y el derecho del mar, presentados de conformidad con la resolución 66/231.

El Estado de Kuwait acoge con beneplácito la información que figura en los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, y afirma que la utilización de la energía marina renovable puede ayudar a construir un futuro sostenible y a crear oportunidades de empleo, así como a fortalecer la seguridad energética, lo cual puede ayudarnos a lograr los objetivos de desarrollo sostenible.

Por tanto, la energía marina renovable, como fuente energética, forma parte de la visión mundial para un desarrollo sostenible. Por ese motivo, el Estado de Kuwait hace hincapié en la importancia de aumentar las inversiones en las esferas de la tecnología, la investigación y el desarrollo y el fomento de la capacidad, así como la transferencia de esa tecnología, con miras a potenciar la explotación de los recursos energéticos, sobre todo en los países en desarrollo.

Hoy celebramos el 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que está considerada una constitución para los océanos. El Estado de Kuwait se adhirió a la Convención en 1986 y, habida cuenta de la importancia que atribuimos a esta cuestión, en 2002 ratificamos el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Además, en 2003 el Estado de Kuwait se adhirió al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, y también es parte en el Protocolo relativo a la contaminación del mar resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental.

En ese contexto, Kuwait acoge con agrado el aumento del número de Estados partes en la Convención,

que ya asciende a 164. Pedimos a los Estados que aún no son partes en la Convención que se adhieran a ese instrumento, a fin de ayudar a concretar nuestros objetivos de desarrollo y fortalecer la paz y la seguridad internacionales. También destacamos la importancia de respetar el derecho internacional y los acuerdos y las convenciones internacionales pertinentes, y de garantizar su aplicación.

El aumento actual de las actividades delictivas, incluidos los actos de piratería y robo a mano armada contra buques, constituye un peligro para el comercio internacional y una amenaza para la navegación marítima, así como un riesgo mortal para el personal que trabaja en esos buques. Por ello, el Estado de Kuwait condena todo acto de piratería, secuestro de buques comerciales o terrorismo en alta mar, y encomia los esfuerzos que el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, así como el Consejo de Seguridad, despliegan en ese sentido. Hacen falta esfuerzos concertados por parte de la comunidad internacional para afrontar los actos de piratería y robo a mano armada contra buques mediante la aplicación efectiva del derecho internacional y el derecho del mar, así como de los instrumentos jurídicos pertinentes destinados a combatir la piratería. Al respecto y sobre la base de la importancia que el Estado de Kuwait atribuye a la lucha contra la piratería, el año pasado aportamos 1 millón de dólares al Fondo Fiduciario para Apoyar las Iniciativas de los Estados que Luchan contra la Piratería frente a las Costas de Somalia, creado por las Naciones Unidas.

Declaramos nuestro apoyo a la resolución 2077 (2012) del Consejo de Seguridad, aprobada el 20 de noviembre de 2012, en la que, en virtud del Capítulo VII de la Carta, se pide a todos los Estados que tipifiquen como delito la piratería en su legislación interna y se esfuercen activamente para enjuiciar a los piratas y a otras personas sospechosas y detener a los que facilitan y financian su labor en tierra, de conformidad con las normas internacionales pertinentes de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Para concluir, pedimos a todos los Estados Miembros que cooperen en la realización de esfuerzos conjuntos para poder beneficiarnos de nuestros recursos marinos explotando la tecnología y adhiriéndose a todo instrumento jurídico y convención internacional que puedan ayudar a lograr la sostenibilidad medioambiental que todos deseamos y que contribuirá a fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente interino (*habla en árabe*): Doy ahora la palabra al Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Sr. Yanai (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en inglés*): Es un gran honor para mí hacer uso de la palabra en nombre del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la Asamblea General para abordar el tema del programa relativo a los océanos y el derecho del mar. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es uno de los mecanismos clave para el arreglo de controversias establecidos en la Convención sobre el Derecho del Mar. Fue creado como corte especializada, de carácter universal, que se convocaría para ocuparse de las controversias de todo tipo relacionadas con el mar o con las actividades realizadas en el mar. Desde que comenzó a funcionar en 1996, al Tribunal se le han presentado 20 causas. Esas causas eran relativas a varias cuestiones, como la legalidad de las medidas impuestas a buques extranjeros para que cumplieran la ley en la zona económica exclusiva, la utilización de la fuerza en el mar, la pronta liberación de buques y tripulaciones detenidos, la protección de los recursos pesqueros y del medio marino y la delimitación de zonas marítimas.

El 14 de noviembre, la Argentina presentó al Tribunal una solicitud de adopción de medidas provisionales en una controversia con Ghana sobre la detención por las autoridades de Ghana de la fragata ARA Libertad. En la causa *M/V Louisa* entre San Vicente y las Granadinas y el Reino de España, el Tribunal emitió una orden sobre la solicitud de medidas provisionales presentada por San Vicente y las Granadinas. La audiencia sobre el fondo de la causa se celebró del 4 al 10 de octubre, y ahora se está deliberando sobre la causa. En la causa *M/V Virginia G* entre Panamá y Guinea-Bissau, pronto concluirá la fase de procedimiento escrito, y se prevé celebrar una audiencia en 2013.

No me extenderé en esas causas, que se decidirán en virtud de su fondo, pero quisiera describirles las principales cuestiones jurídicas consideradas en un fallo dictado por el Tribunal el 14 de marzo, en su primera causa sobre la delimitación marítima. En su fallo de 14 de marzo, el Tribunal delimitó el límite marítimo entre Bangladesh y Myanmar en el mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental del Golfo de Bengala. Uno de los aspectos destacados de esta causa fue que se pidió al Tribunal que decidiera sobre la delimitación entre las partes de la plataforma continental más allá de 200 millas. Con arreglo a las circunstancias específicas de la causa, el Tribunal determinó que las partes tenían derechos yuxtapuestos sobre la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, y procedió a delimitar esa zona, señalando que el método de delimitación que debe emplearse en la causa para la plataforma

continental más allá de las 200 millas náuticas no debería diferir del que se utiliza si la plataforma continental se extiende más allá de las 200 millas náuticas. Transcurrieron poco más de dos años desde el momento en que se presentó la causa hasta la fecha en que se pronunció el fallo, lo cual es notablemente rápido teniendo en cuenta una causa de delimitación compleja. El fallo resolvió una controversia que había durado más de 36 años, y fue bien recibido por ambos Estados, que ahora pueden explotar los recursos naturales de sus zonas marítimas.

Quisiera formular una última observación sobre las actividades del Tribunal. Deben mencionarse las actividades que realiza el Tribunal para proporcionar

capacitación en materia de derecho del mar. Cada año, como parte de esa actividad, el Tribunal recibe a unos 20 pasantes de todo el mundo, generalmente por un período de tres meses. Se crearon fondos fiduciarios especiales para prestar apoyo financiero a los solicitantes de los países en desarrollo, con la asistencia del Instituto Marítimo de Corea y el Instituto de Estudios Internacionales de China. A este respecto, quiero hacer referencia al programa de fomento de la capacidad y de capacitación sobre el arreglo de controversias de conformidad con la Convención, que tiene el apoyo de la Fundación Nippon.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.